

297
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**" ESTUDIO SOCIOJURIDICO
DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO "**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:

DIANA ITAMI SORDO

DIRECTOR DE TESIS:

LIC. ENRIQUE LARA TREVIÑO



MEXICO, D.F.

1996



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. 1715/96

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

El pasante de la Licenciatura de Derecho DIANA ITAMI SORDO,
solicitó inscripción en esta Facultad para el examen profesional en el tema intitulado:

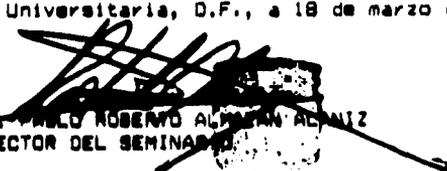
" ESTUDIO SOCIOJURIDICO DE LEY FEDERAL DE
TURISMO ", designándose como asesor de la tesis al
LIC. ENRIQUE LARA TRAVIAC.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, despues de revisarlo el
asesor, lo envio con la respectiva carta de terminacion,
considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento
de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del
Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser
presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional
se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más
alta consideración.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 18 de marzo de 1996.


LIC. PAUL ROBERTO ALFARÁN ALONSO
DIRECTOR DEL SEMINARIO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

merg'



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Ciudad Universitaria a 28 de Febrero de 1996.

**SR. LICENCIADO PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA.**

Estimado Maestro:

La alumna **DIANA ITAM SORDO**, ha elaborado en este H. Seminario a su digno cargo, un trabajo de tesis intitulado **"ESTUDIO SOCIOJURIDICO DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO"** bajo la asesoría del suscrito.

La monografía en cuestión de la cual me permito acompañar el ejemplar que me entregó la interesada, ha sido revisada en su totalidad y en su oportunidad se le han hecho las modificaciones que consideré necesarias a efecto de que satisficiera los subtemas del capitulado que le fue autorizado.

Además la investigación en cuestión se encuentra apoyada en una amplia bibliografía sobre el tema, tanto jurídica como sociológica, reuniéndose los requisitos que exige el Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su digna consideración el referido trabajo, para que, de no existir inconveniente alguno de su parte, tenga a bien autorizar que dicha monografía se imprima y sea presentada en el Examen Profesional correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, reiterandole mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**


**LIC. ALFONSO LARA TREVIÑO.
PROFESOR DE ASIGNATURA
ADSCRITO A ESTE H. SEMINARIO.**

A ese ser divino que me ha orientado
a lo largo de mi vida.

DIOS...

| GRACIAS !

Al Lic. Jesús King Pérez:

Por su sabiduría, por creer en mí y por
ser parte importante en mi formación
profesional.

Al Lic. Roberto Almazán Alaniz:

Un agradecimiento especial por su
valiosa colaboración y amistad.

A todas aquellas personas que
contribuyeron a que este trabajo se
hiciera realidad.

| GRACIAS !

A mis Padres:

Por su inmenso amor que me han
dado desde mis primeros pasos, y
guiarme con sus sabios consejos

Gracias por todo lo que han sido para
mi, unos grandes padres.

A mis hermanos:

Ma. Eréndira, Dante, José Juan.

Por su apoyo y cariño. Los adoro.

A Andrick:

Porque has sido la ilusión más grande
de mi vida, por el amor que nos
tenemos, y porque has sido para mí un
gran amigo, un apoyo incondicional y
un ser inigualable. Te amo.

A Rubén y Rubi:

Por todos los momentos que hemos
compartido juntos, y su especial
cariño.

"ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO"

Pág.

Introducción..... 1

Capítulo Primero: Nociones Generales

1. La Sociología y el Derecho. La Sociología Jurídica..... 3
2. El Turismo. La Sociología del Turismo..... 6
3. Su importancia socioeconómica..... 22

Capítulo Segundo: Nociones Históricas

1. Surgimiento del Turismo como actividad social..... 29
2. Su evolución y desarrollo..... 32
3. Antecedentes en México..... 33

Capítulo Tercero: La Ley Federal de Turismo

1. Fundamento Constitucional..... 41
2. Antecedentes de la legislación vigente..... 49
3. Generalidades..... 54
4. Análisis de la Ley Federal de Turismo..... 57
5. Jurisprudencia relevante en materia turística..... 90

Conclusiones..... 106

Bibliografía y Legislación Consultada..... 110

"ESTUDIO SOCIO-JURIDICO DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO"

Introducción

La industria mexicana en los últimos años se ha desarrollado en gran medida, la gran difusión que se ha tenido para promocionar los lugares turísticos ha sido muy fuerte, y las divisas se han incrementado mucho, pero por lo que toca al turismo como una interrelación de personas, que no sólo tienen como finalidad un desplazamiento a otro lugar diferente al de su residencia para fines de diversión, ha sido difícil porque nos encontramos con que el hablar de turismo para la mayoría de nosotros es ubicarnos de inmediato en un lugar para vacacionar, sin tomar en cuenta que es también una interrelación de personas, que son quienes promueven y dan inicio al turismo, y que sin éstas no sería posible ubicarnos dentro de esta actividad.

En vista de lo anterior, se ha descrito erróneamente al turismo, al concebirlo unilateralmente, sólo como el desplazamiento en plan de diversión de un lugar a otro, sin tener en cuenta que el concepto de turismo es más amplio, porque si bien, por un lado lo constituye el conjunto de turistas que cada vez se convierte en masivo, por otro lado, además, lo es o lo son, los fenómenos y las relaciones que esta masa produce como consecuencia de sus viajes.¹

¹VILLASEÑOR DAVALOS JOSE LUIS, Derecho Turístico Mexicano, Colección Textos Jurídicos Universitarios, Editorial Harfa S.A. de C.V., México, D.F., 1992, p.XXIV.

El turismo es un vínculo para que los hombres se conozcan, respeten y dignifiquen, para que la cultura humana, como acto turístico, se enriquezca con los más altos valores del ser humano y para que se realice una justa distribución del ingreso turístico.

Considerando que nuestro país, ha venido reafirmando en las últimas décadas, su posición dentro del foro internacional de las naciones, como un país con estabilidad política interna, siempre amante de la paz y respetuoso de la soberanía de las demás naciones. También sirve como catalizador de la nacionalidad mexicana y un instrumento de difusión de nuestra cultura ancestral y moderna, y motivo de intercambio social entre los pueblos de todo el mundo.

Debido a que el fenómeno turístico juega un papel de primordial importancia en este estudio, se procurará definir a fondo el concepto de turismo, junto con cada una de las variables que en él intervengan, tratando de llegar a la definición cuya postura se ajuste más a la explicación del problema en cuestión. Para lograr esto, será necesario, la recopilación de diferentes conceptos y teorías que definan el fenómeno desde diversos puntos de vista.

Capítulo Primero: Nociones Generales

1. La Sociología y el Derecho. La Sociología Jurídica.

La Sociología fue creada por Augusto Comte en 1839, al unir dos palabras: Socius (sociedad en latín) y logia (ciencia o estudio profundo o serio, en griego).

Es decir, etimológicamente Sociología quiere decir estudio de la sociedad en un nivel elevado. Y Comte la define como: "La ciencia del movimiento necesario y continuo de la humanidad" o, más brevemente, "La ciencia de las leyes del progreso".² Podemos observar que la Sociología es una ciencia que estudia básicamente a la sociedad y su dinámica.

"La Sociología es el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser efectivo".³

Como nos menciona el autor Recaséns Siches en su libro de Sociología, que esta tiene como tema central las relaciones y actividades interhumanas. Nos señala que los hombres están en relaciones unos con otros, dice también que lo social es esencial en la vida humana, y que sin esto la vida no sería posible.

Indica Recaséns que el objeto de la Sociología es el estudio científico de los hechos sociales, los cuales incluyen: Relaciones interhumanas, es decir, situaciones de relación e influencias recíprocas entre los hombres, unos respecto de otros; complejos, grupos, formaciones o estructuras integradas por la conducta entrelazada de las personas que son miembros de tales configuraciones, entre las cuales se encuentra la clase social.

²GOMEZJARA FRANCISCO A., Sociología Editorial Porrúa, S.A., Vigésima Edición. México, 1989. p.'9.

³RECASENS SICHES LUIS, Sociología, Editorial Porrúa, S.A., Vigesimosegunda Edición, México, 1991, p. 4.

Podemos ver que una parte del universo es la sociedad humana y las ciencias sociales son aquellas que la estudian entendiendo por ésta al conjunto de individuos o grupos en interrelación.

Proudhón considera que la sociedad no es tan sólo una suma de individuos, sino que en ella se va tejiendo una especie de razón colectiva, que la constituye en un ser con existencia propia, aunque no constituya una realidad sustantiva, independiente de los individuos".⁴ Esta definición la consideramos importante ya que Proudhón no sólo concibe a la sociedad como una suma de individuos, sino que observa que existe una relación entre ellos. Y esto es el tema central que nos ocupa en el presente trabajo.

Max Weber define a la Sociología como: "Ciencia que se propone entender el obrar social, interpretando su sentido, y mediante ello explicar causalmente su desarrollo y sus efectos".⁵

Weber considera que el obrar social es una conducta humana que consiste en un hacer, no hacer o tolerar ciertos hechos, y que por consiguiente no son obrar humano los meros actos reflejos, ni lo son los procesos inconscientes o subconscientes, porque no va ligada ninguna intencionalidad subjetiva.

Para Gomezjara "La Sociología es la ciencia que estudia las diferentes formas de organización social y de las relaciones e instituciones sociales ahí surgidas, con la finalidad de elaborar las leyes del desarrollo social".⁶

⁴Idem. p. 47.

⁵Idem. p. 74.

⁶GOMEZJARA FRANCISCO A., OP. CIT., P. 12.

Gomezjara comenta que las instituciones sociales son un todo que se encuentra dentro de la sociedad, nos dice que la sociedad es dinámica, que ha evolucionado a través de la historia, y es por esto que se crean leyes que rigen el proceso social.

Spencer considera a la Sociología como la "ciencia de la evolución social". El objeto de la Sociología de Spencer es el estudio de las estructuras sociales y sus funciones.

Veremos ahora, en qué consiste la Sociología del Derecho ó Sociología Jurídica. El Derecho, que para el jurista aparece como un conjunto de significaciones normativas y que es estudiado como tal por la ciencia jurídica *sensu strictu*, en cambio, ante el punto de vista sociológico se presenta como un hecho social, como una forma colectiva real en sus vínculos de causalidad interhumana. Desde el punto de vista sociológico, el Derecho aparece como un hecho social, que es efecto de otros hechos sociales, y que se halla en interacción con otras formas colectivas; y, además, una vez ya constituido, el Derecho aparece como una fuerza social que actúa a modo de factor configurante de la colectividad y que produce efectos sobre otras manifestaciones de la vida social.

Nos damos cuenta que el Derecho, aparte de ser un conjunto de significaciones normativas, es desde otro punto de vista, un conjunto de fenómenos que se dan en la realidad de la vida social. En efecto, el Derecho en su producción, desenvolvimiento, cumplimiento, se muestra como un conjunto de hechos sociales.

En conclusión, la Sociología Jurídica no versará sobre la sucesión de acontecimientos singulares en un determinado proceso histórico concreto, sino que estudiará en términos generales la realidad social del Derecho, analizando la disposición y el funcionamiento de los factores que intervienen en su gestación y en su evolución.⁷

2. El Turismo. La Sociología del Turismo:

La actividad turística a partir de la terminación de la Primera Guerra Mundial, ha adquirido gran auge, de tal manera que los Estados desarrollados, o en vías de desarrollo, han volcado su interés hacia el estudio de este fenómeno, a fin de limitar su esfera de competencia, analizarlo, racionalizarlo, explotarlo y protegerlo. se considera que el turismo es una fuente inagotable de ingresos en tanto se cumplan algunos requisitos básicos. También sirve como catalizador de la nacionalidad mexicana y un instrumento de difusión de nuestra cultura ancestral y moderna, y motivo de intercambio social entre los pueblos de todo el mundo. El Derecho como regulador de toda actividad humana, es la expresión sublime de ésta.

La palabra turismo viene del francés "tour", derivado del latín "tornus", que significa vuelta, movimiento circular. Da origen al verbo inglés tour que significa: acción de aquel que vuelve al punto de partida, después de un itinerario ordenado; viaje o excursión, de negocios, placer, etc. Los sufijos IST e ISMO que completan la palabra turista y turismo, se refieren a la acción que recae sobre una

⁷ RECASENS SICHES LUIS, OP. CIT., P. 583.

persona o grupo de ellas. Lo que explica el por qué se utilizan para significar el fenómeno individual o general del desplazamiento turístico. A partir del significado de las raíces latinas, puede definirse etimológicamente al turista, como el individuo que viaja temporalmente y regresa a su lugar de origen o residencia permanente. Y turismo, será la acción que realizan los individuos que viajan temporalmente, con intención de regresar a su domicilio habitual. Los conceptos así surgidos, son imparciales y han hecho un significativo aporte a la conceptualización del turismo. Sin embargo, estas definiciones etimológicas no revelan con exactitud el sentido y extensión del concepto. Ante estas limitaciones los investigadores Kraft y Hunziker, aportan una definición de gran aceptación general, definiendo al turismo de la siguiente manera:

"Turismo, es el conjunto de las relaciones y fenómenos producidos por el desplazamiento y permanencia de personas, fuera de su lugar de domicilio, en tanto que dichos desplazamientos y permanencias no estén motivados por una actividad lucrativa, principal, permanente o temporal".⁸

Conforme a la definición de la Organización Mundial del Turismo, este es "la suma de relaciones y de servicios resultantes de un cambio de residencia temporal y voluntaria, no motivada por razones de negocios o profesionales".⁹ Vemos que se habla de una actividad eminentemente económica y social.

La Academia Internacional de Montecarlo, en su Diccionario Turístico Internacional, define al turismo como: "término que se refiere a los viajes de

⁸ORTUÑO MARTINEZ MANUEL. Introducción al Estudio del Turismo, Textos Universitarios S.A., México, 1967, p.32.

⁹REVISTA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS. Vol. VIII, Núm. 2, Ginebra, Dic. 1967, p.8.

placer. Conjunto de las actividades humanas que tienen el objeto de llevar a cabo esta clase de viajes. Industria que participa en la satisfacción de necesidades del turista".¹⁰

Actualmente se considera al turismo como un fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos que por motivos de recreación, descanso, cultura y salud, se trasladan de su lugar de residencia habitual a otro en el que no ejercen alguna actividad lucrativa ni remunerada, generándose con su desplazamiento múltiples relaciones de carácter económico; pero puede haber un desarrollo más amplio de estos conceptos, pero hay mayor atención en la preservación de los recursos y atractivos turísticos nacionales en el fomento del turismo.

"Que viajar o desplazarse físicamente en el espacio geográfico, sea realmente *conditio sine qua non* de la actividad turística, es algo que nos descubre la esencia misma del turismo. El turismo es, fundamentalmente, un medio, un instrumento sociocultural, a través del cual el hombre adquiere experiencias vitales. Del turismo, puede derivarse, indudablemente conocimientos valiosos; pero de él derivan, en forma primordial, vivencias que enriquecen considerablemente la vida de los individuos que lo practican".¹¹

Tomando al turismo como una actividad sin ningún revestimiento económico o jurídico, sino más bien puramente psicológico, se le considera como: El conjunto de actividades humanas, relaciones y servicios, derivados de los desplazamientos

¹⁰ DE LA TORRE PADILLA OSCAR, El Turismo. Fenómeno Socioeconómico y Cultural. Textos Universitarios, S.A. México, D.F. p. 16.

¹¹ ALEMAN MIGUEL, El Turismo y Las Relaciones Públicas, Consejo Nacional de Turismo, México, D.F. 1965. pp. 9 y 10.

transitorios y temporales, realizados con propósitos que miran al ejercicio del ocio, ajenos al lucro y por motivos diferentes a los de la habitual ocupación

El anterior concepto lo podemos aceptar como válido, pero en cierto sentido nos parece restringido, ya que el turismo ante todo debe ser enfocado como un hecho humano, como una actividad, como una ciencia, por ello resulta indispensable hacer una separación del estudio a sentar las bases tendientes a definir el turismo y su orden normativo.

"El fomento del turismo tiene un interés general, por cuanto a todos los países, considerándolos como una Comunidad Internacional, y un interés particular en tanto se refiere a los miembros de dicha comunidad. El interés colectivo puede decirse que consiste en que el turismo es uno de los medios por el cual se llegaría entre todos los pueblos del mundo, a una completa solidaridad, paz y concordia, independientemente de las corrientes ideológicas, pues conociendo sus costumbres, idiomas, caracteres, necesidades, habrá más solidaridad entre ellos, y los lazos que los unan difícilmente podrán romperse, ya que en caso de surgir diferencias, estas podrán allanarse por medios pacíficos".¹²

En cuanto al Consejo Nacional del Turismo, haciendo referencia al Sr. Manuel Fuentes, a su concepto de turismo, vemos que es básicamente económico. Dice que: no se puede negar que el turismo ejerce influencia en el país que lo desarrolla, ya que tras el turista, o junto al turista, van sus costumbres, sus hábitos, sus necesidades y conveniencias y con su dinero presiona los precios del país visitado.

¹²REVISTA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS, Op. cit. pp.3, 15 Y 152.

Podemos darnos cuenta que la mayoría de los estudiosos de la materia ubican al turismo como un conjunto de actividades humanas, servicios y relaciones, derivados de desplazamientos temporales realizados con la finalidad de ejercitar el ocio, el lujo y salir de la rutina.

El turista, tanto el nacional como el extranjero, es un ciudadano con derechos, con garantías individuales, con libertad de expresión y de tránsito, con garantía de audiencia si tiene algún problema de carácter judicial durante sus vacaciones. Por ello, se deben procurar mecanismos jurídicos y de atención al turista, para que se sienta en un ambiente pleno de respeto a sus derechos humanos. La orientación y la protección del turista es una obligación del Estado con repercusiones positivas en la competitividad de la industria. Consecuentemente, en adición al sistema de información al usuario se incorpora un nuevo sistema de protección al turista conforme al cual no le será necesario desplazarse de su lugar de residencia habitual para interponer quejas ante la autoridad administrativa competente. El turismo no está referido con las buenas maneras; el turismo es fundamentalmente la industria de la paz, del encuentro de los pueblos, del encuentro de los hermanos de diferentes partes de la República Mexicana. Por eso es tan importante seguir desarrollando esta tradición tan mexicana de ser un buen anfitrión, sonriente y amable, porque así los turistas encontrarán un ambiente muy grato, que quizá no tenga la sofisticada oferta de países altamente desarrollados, pero a cambio ofrecemos esa actitud única de cordialidad y amabilidad propia de una cultura como la mexicana, abierta al mundo.

Estaremos dando así un paso agigantado para convertirnos en una potencia turística, en beneficio de millones de nuestros compatriotas. En estos puntos

tenemos que trabajar todos hacia el futuro, en el entendido que no hay caminos fáciles para alcanzar metas de este sector, sino la coordinación de esfuerzos y el trabajo simultáneo de actividades sumamente diversas, con este propósito común de hacer del turismo una actividad que beneficie al pueblo de México.

En cuanto a los servicios legales, abarca este rubro la información y el trámite sobre condiciones que deben llenar los extranjeros para su inmigración al país; además la información y el trámite sobre exigencias legales en cuanto a garantía de cumplimiento de los servicios turísticos ofrecidos por las empresas y garantía de veracidad en las informaciones sobre atractivos turísticos.

Indudablemente son los turistas quienes pueden explicar, entre sus compañeros y familiares, las ventajas del turismo hacia el país o región que conozcan. Por esto, es de elemental importancia no defraudar jamás a un turista, evitando que la realidad sea inferior a lo prometido; y al mismo tiempo que desde el punto de vista de la dignidad nacional, tampoco debe extremarse la hospitalidad que se dé al turista, hasta el grado de caer en el servilismo.

Que el turista siempre entienda que es bien recibido, pero nunca que hace el favor de visitar un país o una región.

El turismo es una actividad que se consolida cada vez más en el desarrollo integral del país, pues ha sido utilizado como instrumento de presión política, sujeto a las condiciones prevaletentes en el escenario internacional. La estructura funcional del turismo internacional está inmersa en el contexto político y económico que prevalece en un momento determinado; por ser el producto de

esas condiciones, sus tendencias se han reformado o modificado también dentro de ese marco. El turismo en sí, es una actividad que aporta beneficios particularmente a la persona que lo realiza, así como al país o región de destino en el cual se genera.

Como señaló el Lic. Miguel Alemán en su obra "15 Lecciones de Turismo": Del contacto entre visitantes procedentes de diversos países y el pueblo que los recibe, se derivan mayor comprensión y acercamiento, siempre que existan las condiciones ambientales adecuadas para obtener ese resultado deseable. Tales condiciones, por lo general, dependen de las formas de conducta que el pueblo huésped adopta frente a los extranjeros visitantes y sólo pueden darse si se tienen presentes siempre los valores que se originan en la relación el contacto entre seres humanos en los aspectos social, cultural y económico que son precisamente los que tienden a generar el turismo.¹³

El conocimiento de estos valores y aquellas condiciones son lo que constituyen esencialmente la conciencia turística, por tanto, es en lo fundamental una actitud de comprensión cordial hacia el visitante simultáneamente dignidad y honradez en los tratos con él, consecuente con el conocimiento de la trascendencia económica, social y cultural que tiene el quehacer turístico para el país receptor.¹⁴

El turismo se presenta como un fenómeno social de nuestro días, en cuanto a la técnica moderna ha impuesto la simplificación y consiguiente abaratamiento de

¹³ALEMAN VALDES MIGUEL, Quince Lecciones de turismo, Editorial Diana, México, 1986. pp. 25, í08, 115.

¹⁴CONSEJO NACIONAL DE TURISMO, Encuentro Nacional de la Problemática Turística, México, D.F., 1976, pp. 11, 12.

las comunicaciones, servicios de crédito, hospedaje, etc., y en cuanto a la seguridad internacional garantiza la estabilidad de los regímenes y la cordialidad en el tratamiento de los extranjeros.

El empujamiento del mundo lo lanza fuera del país de su residencia y el afán de conocer novedades lo lleva a todas partes. El perfeccionamiento de la técnica de comunicaciones, transporte y hospedaje y el abaratamiento de estos servicios y los anexos, le facilitan la satisfacción de su ansia de novedades y de relaciones. Estos factores determinan un sentido proyectivo de la cultura moderna: el hombre es un turista.

Todos estos antecedentes nos permiten llegar a una conclusión: en la actualidad, aunque en términos muy generales, todo mundo es turista, o sea, todo mundo quiere viajar y puede viajar.

Consecuentemente, se conocen mejor los pueblos entre sí, se quebrantan las asperezas que los distancian y toman hostiles y, al enriquecerse la cultura personal de los turistas merced a los viajes, se enriquece la cultura de los pueblos turistas y de los pueblos que reciben el turismo.

Varias pueden ser las causas por las que se practique el turismo, y entre ellas encontramos: El turismo por vacaciones, el turismo de descanso y el turismo por salud.¹⁵

¹⁵ RIVERA P.C. JOSE, Publicidad Turística de México, Talleres Gráficos de la Nación. 1939. pp. 14 y 15.

El turismo por vacaciones está formado por clase media, por quienes disponen de un limitado número de días para separarse de sus labores ordinarias y gozan de ingreso módico. Puede ser turismo copioso, pero sus posibilidades económicas siempre son limitadas. Este tipo de turismo es más numeroso, pero al mismo tiempo el más cómodo. Al turista hay que ofrecerle todo el servicio del viaje: rutas, precios, tiempo, etc. Lo único que pide es la oportunidad de escoger precios, rutas, servicios, etc.

El turismo de descanso lo constituyen quienes en cualquier época pueden separarse de sus tareas ordinarias por un tiempo más largo que el de vacaciones y que buscan un total cambio de medio. Es turismo cuyo afán no es el viaje en sí, sino llegar a un lugar apacible, a fin de residir en él por un período de tiempo bastante para recobrar la salud, quebrantada por la fatiga del trabajo. Este es más exigente, al pedir una información más amplia, al escoger el lugar de su descanso o reposo. Busca un conjunto de circunstancias: tranquilidad, clima agradable, diversiones sencillas; en otras palabras: busca paz.

No es un turismo de cantidad, pero en cambio está constituido por individuos de recursos superiores a los normales.

Y por último, el turismo por salud es el que se constituye por los enfermos que por prescripción médica deben buscar un lugar de clima saludable. Este tipo de turismo está formado por personas de posibilidades económicas suficientes para su atención médica. El atractivo de este tipo de turismo lo constituyen lo que podríamos llamar centros de salud; es por esto que este tipo de turismo exige su definición como centro de salud, para ofrecerlos a quienes los necesitan; sin dejar

a los posibles turistas, el problema de saber cuántos existen, dónde se hallan ubicados, qué costos tienen, etc.

En cuanto a la publicidad turística, debe precisar de modo previo, si se dirige a todos los posibles tipos de turismo en general, o si debe dirigirse a determinados tipos de turismo en particular.

En otras palabras, la publicidad turística exige saber a quién va dirigida, es decir, a qué sectores sociales, para determinar previamente cuáles son los vehículos de publicidad que deben de usarse y en qué proporción o grado de intensidad, y con qué periodicidad hayan de utilizarse los mismos, a efecto de sólo usarlos proporcionalmente al número de los posibles turistas, a su calidad intelectual y a su categoría económica.

La trascendencia del renglón turístico en el contexto de la economía del país alcanza a la población en su totalidad. Por ello es preciso inculcar en forma insistente, en mayor grado entre las clases populares, la conciencia turística. La afirmación de esta ha de llevar el convencimiento a todos los mexicanos de su deber de mostrar hacia el turista los aspectos más positivos de la conducta individual, ésta ha de ser cordial, hospitalaria, congruente con el tratamiento que cada uno quisiera recibir para sí cuando haga turismo. Esta conciencia turística de la población debe incluir además el consenso de proteger y conservar los recursos turísticos del país, en el sentido más amplio de la expresión.¹⁶

¹⁶Idem, p. 14.

Lo anterior, sin dejar en su momento y dentro de su contexto de ser aceptables para definir al turismo, consideramos que dejan fuera elementos que en su conjunto conforman a tal fenómeno. Es definitivo que turismo, es la afición de viajar, pero existe detrás de ello un gran movimiento, que tiene vinculaciones sociales, culturales y como factor primordial aspectos económicos, además de que el viajar no se puede reducir a esa actividad, puesto que los motivos de viajar son hoy en día de suma trascendencia, existe el interés de conocer y aprender otras culturas al mismo tiempo que se tiene distracción y descanso que todos necesitamos para regresar a la rutina habitual en óptimas condiciones.

A continuación proporcionaremos la definición que tomando los elementos básicos a nuestro juicio configuran al turismo: Es un fenómeno social, cultural y económico, que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de una persona fuera de su domicilio habitual hacia otro sitio, por motivos de recreación, cultura, descanso, salud e interrelación personal.

Podemos observar que las disposiciones migratorias son las que marcan la calidad turística de los sujetos extranjeros, no tienen nada que ver con un fenómeno que requiere de normas jurídicas que regulen la vida de un sinnúmero de actividades que bien podrían ser realizados únicamente por los turistas nacionales o que la estructura o funcionamiento de la legislación turística se constriñe a proteger únicamente a los turistas extranjeros, en detrimento de los nacionales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1940 establece en su preámbulo:

"Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos del hombre han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, se ha proclamado como la más elevada aspiración del hombre que, mediante el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos liberados del terror y las miserias disfruten de todas las libertades".

La Declaración ha sido y sigue siendo el instrumento fundamental y punto clave en la historia de la humanidad. Define la Declaración con suma precisión los límites que los órganos estatales no deben en ningún caso desconocer y proclama que los derechos del ser humano deben verse protegidos por el imperio del Derecho. La Declaración Universal no es una mera afirmación abstracta de normas generales, es por el contrario, específica y detallada. Muchas de sus disposiciones se encuentran hoy integradas en el texto de constituciones nacionales y han servido de guía para la interpretación de la Ley en jurisdicciones diversas.¹⁷

Por el carácter universalista de esta Declaración, se acentúa el radicalismo de los derechos fundados en la condición humana y previos a toda organización política, es decir, la libertad de circulación o libre tránsito y todas las demás inherentes a la calidad del ser humano no son creadas por el Estado en un momento dado, sino que este se encarga solamente del difícil papel de reconocer, respetar, y hacer respetar dichas libertades. Es por ello que la naturaleza jurídica de los derechos individuales públicos como se les denomina, en la actualidad se caracteriza por declarar obligaciones positivas para el Estado, que se traducen en la protección a intereses colectivos, y por último para permitir el intervencionismo

¹⁷VILLASEÑOR DAVALOS JOSE LUIS, Op. Cit., p. 50.

estatal para vigilar determinadas actividades económicas, entre ellas las de turismo.

La sustancia jurídica se resuelve en este caso, en un conjunto de derechos y también de obligaciones, ya de hacer o de no hacer, a favor o a cargo de unos u otros, y todos estos son casi en su totalidad derechos subjetivos, por cuanto constituyen límites por el Estado en favor de los individuos.

El artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, nos habla del derecho de comunicación, esto es que todos los hombres pueden trasladarse de un lugar a otro, inclusive residir donde les plazca, y sólo por excepciones se puede prohibir la emigración, inmigración, turismo, etc.

Art. 13.- "Toda persona tiene derecho a circular libremente por el territorio de un Estado, a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país".

El derecho a trasladarse al extranjero es derecho fundamental que forma parte de la libertad personal. En la época moderna, el pasaporte no sólo es indispensable para salir del propio país, sino también para penetrar en el extranjero, por ello es requisito para poder viajar libremente y por tanto para practicar el turismo.

Con la inserción de la libertad de viajar en esa Declaración, podemos decir que la materia turística entra de manera definitiva en el campo del Derecho Internacional.

Lo que distingue al turismo de un viaje en general, es precisamente el contenido del acto o hecho jurídico, previstos por la Ley y que se traduce en efectos de

derecho: El turismo internacional hacia México, se realiza previo acto jurídico que debe celebrarse por el interesado y el representante de la República en el extranjero, siguiendo las normas legales que se contienen en la Ley General de Población y que le confieren el atributo jurídico de turista, con lo que puede entrar legalmente al país.

Las características del turista extranjero, se manifiestan por los fines que la Ley General de Población señala y que son:

- a) Estancia legal.
- b) Recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas.
- c) Temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

Y en cuanto al turismo interno, se manifiesta por el hecho del paso de una entidad a otra, o como dice la Ley, por viajar fuera de su domicilio, esto aunado a alguna de las finalidades previstas por la Ley. Estas son: Propósito preponderante de esparcimiento, salud, descanso o cualquier otro similar.

Es verdaderamente necesario que exista un impulsor, sea un Estado, o bien una Universidad que impulse el aspecto desconocido del turismo, ya que no hay país que carezca de un bello sitio y por lo tanto tienda jurídicamente a su conservación reglamentándolo y expidiendo las leyes necesarias para su protección y conservación, sería un ideal que la Secretaría de Turismo iniciara un intercambio con países adelantados y con muchos más años de experiencia en turismo, tales como los europeos, y así imitar la creación de hoteles, restaurantes, etc. y financiados así como administrados directamente por el gobierno, así que urge

cuanto antes una buena organización en todos sentidos, fundamentalmente una regulación jurídica, además en otros aspectos.

La actividad turística está formada por numerosos detalles de conducta con los que se integra lo que denominamos servicio, y en el cual radica el secreto del bienestar y de la comodidad del viajero.

En consecuencia, debe considerarse que la mejor infraestructura del conocimiento técnico de la operación turística radica tanto en la vocación del servicio, como en la aplicación de métodos especializados a encauzar esa vocación. En ese sentido, es necesario crear una conciencia de servicio, que consiste en el manejo de procedimientos idóneos para tener cortesía para con el turista.

A diferencia de otros profesionales, los que actúan en el campo del turismo, particularmente del internacional, deben enfrentarse a lo que podríamos llamar choque cultural, ya que el medio en el que se desarrolla difiere de su entorno familiar, porque puede resultar ostentoso y sofisticado. Esto se debe a que el turista, ya sea nacional o extranjero, busca un momento de confort, y una atmósfera ideal que goza durante pocos días invirtiendo en ello recursos económicos considerables. Este es así el ámbito de trabajo de un prestador de servicio turístico.

Por otra parte, turismo supone una acción permanente de fenómenos de transculturación entre grupos sociales no necesariamente afines, y un proceso de

canjes sociales entre quienes venden y quienes compran, entre quienes practican el turismo y quienes lo atienden.

Por ello, el camino destinado a crear y fortalecer una conciencia turística y de servicio radica en la ubicación objetiva de los beneficios socioeconómicos y culturales que, para México, genera el turismo, y en infundir en el mexicano una toma de conciencia de los que significan aquellas aspiraciones y tareas que permitan al mexicano proyectarse hacia niveles superiores.

La enseñanza turística debe ubicarse dentro de un ámbito de consumo que se singulariza por ser mucho más que un simple mecanismo mercantil destinado a satisfacer necesidades del turista nacional o extranjero, concibiendo al turismo como una eminente realidad sociocultural y económica y de comunicación humana que, para cultivarla, requiere de tecnología eficiente, de valores morales y de calor humano.

Así la capacitación turística debe planearse como una unidad educativa, cuyos diferentes niveles deben correlacionarse con la pirámide ocupacional, con la cual, a su vez, debe coincidir la pirámide educativa.

Del artículo 73 Constitucional debe interpretarse que la Ley Federal de Turismo sólo debe tener vigencia desde el punto de vista Constitucional, para el Distrito y Territorios Federales, ya que dicho artículo en su fracción sexta está facultada para legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios Federales, sometiéndose a las bases que determina la misma fracción del artículo Constitucional que señalamos.

3. Su importancia socioeconómica:

El turismo no sólo deriva hacia un enriquecimiento cultural, por sí valioso si no trajese consigo otros frutos. Hasta ahora, el turismo, más que en su función cultural, ha sido considerado en su función económica y es ésta la que atrae mayor número de investigaciones. La razón es obvia: es evidente que el turismo trae dinero y que por la complejidad de los servicios que requiere el turista, su dinero, al distribuirse en el pago de servicios, beneficia a cuantos los prestan en sus diversas ramas.

El turismo como fenómeno contemporáneo es muy importante para la economía mexicana y mundial. Por lo que se deben destinar mayores recursos para su desarrollo, y se capaciten todos los prestadores de servicios para brindar una mejor atención y servicio; ya que desde sus inicios, el turismo fue concebido como un hecho de esencia económica, pero esto ha ido cambiando con el tiempo; hoy se considera como un hecho social, que puede tener naturaleza económica, dependiendo de las necesidades y los valores económicos y culturales de cada país.

Podemos darnos cuenta que hay quienes obtienen beneficios del turismo, sin percatarse de que puede ser positiva o negativa la atención que se le preste al mismo, en cuanto a que se deben mejorar los servicios turísticos.

"Para que el mejoramiento y logro de la actividad turística, debemos considerar 3 factores importantes:

- a) Factor humano profesional: Que es un grupo de personal capacitado para planear, evaluar y llevar a cabo la explotación de los recursos turísticos.

- b) Factor económico: Esto es importante para llevar a cabo un buen plan turístico con la capacidad financiera con que se cuenta.
- c) Factor legal: Es de suma trascendencia este factor porque se debe regular de acuerdo con el marco jurídico aplicable a las actividades turísticas".¹⁸

Cabe señalar que el turismo en nuestros días se manifiesta como algo inherente a la vida de los pueblos y por ende, como instrumento efectivo de desarrollo socioeconómico. Por eso, las entidades públicas como las privadas, en el ámbito nacional e internacional, han mostrado preocupación por lograr un desarrollo equilibrado de la actividad turística, máxime que en algunos países se ha convertido en la principal unidad productora de sus sistemas económicos. El turismo desde una perspectiva económica se integra por todas las prestaciones que implica satisfacer las necesidades que conlleva el desplazamiento temporal de personas, así como las que de él se derivan. Es por esto que el turismo se desarrolle mediante procesos que surjan de causas psicomotivacionales, y deben encuadrarse dentro de los ámbitos productivos de la población.

Normalmente el desarrollo económico de una nación se concentra en zonas perfectamente delimitadas, marginando a otras que no cuentan con recursos naturales o que carecen de financiamiento o técnicas para su explotación. Así, el turismo nacional repercute de manera positiva en la actividad económica de un país al convertirse en un elemento redistribuidor del ingreso acumulado en centros comerciales, turísticos, etc.

¹⁸DE LA TORRE PADILLA OSCAR, El Turismo Fenómeno Socioeconómico y Cultural. Textos Universitarios, S.A. México, D.F. pp. 37 y 38.

Es así, que el turismo como un fenómeno masivo que se presenta hoy día, es un elemento poderoso en la activación de las economías regionales, por el efecto desencadenante que provoca en las actividades comerciales e industriales, que se convierten a su vez en puntos de apoyo para su desarrollo y supervivencia, ya sea como proveedores de insumos o como productores de servicios complementarios.

El turismo se ha convertido en uno de los grandes fenómenos de nuestro tiempo. Para el caso de nuestro país, el turismo representa hoy uno de los sectores más dinámicos de la economía nacional.

Lo anterior, con base en que el turismo debe estar sustentado en un sistema de transporte aéreo suficiente y competitivo y en una red carretera eficiente, moderna y segura.

Por otro lado, la desreglamentación del transporte aéreo ha propiciado un clima de intensa competencia entre líneas aéreas, que genera muchas y más variadas opciones para el consumidor.

Se ha desreglamentado el transporte terrestre de pasajeros, creándose el concepto de autotransporte exclusivo en varias modalidades. Como resultado, han nacido nuevas empresas de autotransporte y otras ya existentes que operan con autobuses de lujo, servicios plus y ejecutivos que han ido obteniendo la preferencia del público.

Los largos y difíciles años de la crisis económica pasada, provocaron un serio deterioro del monto de dinero destinado a la publicidad de la imagen turística de México.

La imagen de las playas de México se mantuvo en los mercados tradicionales, pero se rediseñó la imagen del país atendiendo a la diversidad de climas, playas, ciudades coloniales, joyas arqueológicas, gastronomía, música, grandes ciudades.

La mejor publicidad es la que se realiza en el lugar donde se prestan los servicios. Si el turista regresa a su lugar de origen con malas experiencias nunca volverá, pero si tuvo ocasión de apreciar los valores de México; él será nuestro mejor propagandista, difundirá sus gratas experiencias y se convertirá en un entrañable amigo de este país.

Otro aspecto importante se basa en el concepto de calidad total, no sólo como calidad en el transporte, alojamiento y servicios turísticos, sino también la calidad del entorno de todo el destino turístico, incluyendo la calidad de vida, servicios públicos, medio urbano y natural, preservación del patrimonio cultural, así como los elementos de seguridad al visitante.

El programa de calidad turística mexicana está poniendo especial énfasis para elevar los índices de higiene en el manejo de alimentos y bebidas de nuestros principales centros turísticos.

Los programas específicos de la Secretaría de Turismo han asimilado el estrecho y necesario vínculo entre la calidad de un destino turístico y su protección ecológica.

En conclusión, México está apostando a la industria turística como una de las vías para llevar al porvenir.

El turismo está permitiendo corregir muchas deformaciones dentro de nuestro desarrollo nacional, que por muchos años se concentró en el altiplano y ahora se despliega en las costas y en lugares que fueron tradicionalmente pobres. Se está dando una auténtica descentralización de la vida nacional.

Los centros arqueológicos son más visitados. Están mejor cuidados y encuentran nuevas fuentes de financiamiento para la investigación arqueológica y antropológica. Y para la manutención de las comunidades campesinas de sus vecindarios. Las grandes ciudades se preparan para recibir en número creciente el turismo de hombres de negocios.

El turismo en México tiene y seguirá teniendo, un peso equilibrador de la economía y en la vida social, pero también es un elemento regenerador de la ecología y mejorador de la calidad de vida.

El turismo, que cada día tiene una importancia económica crecida se convierte en un elemento que exige la preservación de los recursos ecológicos: la limpieza de las playas, la pureza del agua de mar y la de consumo humano. Exige permanentemente y en cualquier lado un mejor intercambio humano que subraya

la amabilidad, la cortesía y estimula vínculos de afecto, amistad y cariño recíprocos. Es una de las actividades más humanas y humanitarias por excelencia; próspera donde la sociedad mejora y fracasa donde las comunidades descuidan su entorno físico, económico, político y social.

El turismo necesita de la libertad de desplazamiento, pero también de las libertades de expresión, de manifestación de las ideas y de un intercambio humano.

Cuando al turismo se le observa desde el punto de vista de un mercado, aparece como el tradicional encuentro de una oferta y de una demanda; la primera representada por los bienes y prestaciones turísticas, y la segunda por los consumidores o turistas. Aquí debe aclararse que el área profesional, se ubica dentro de la oferta con las mismas dos ramas de actividad: una sobre los bienes y otra sobre los servicios.

O cuando al turismo se le analiza desde el punto de vista de sus componentes naturales, se le puede dividir en patrimonio turístico e industria turística, considerando al primero como la materia prima y a la segunda, como creadora de un producto elaborado.

La esencia de la acción de hacer turismo, exige, como condición básica, independencia y libertad. La decisión del viaje es, fundamentalmente, un producto del libre ejercicio de la voluntad de un individuo o de un conjunto de individuos, y la posibilidad de ejercer estas acciones requiere, en primer término, de un contexto de libre tránsito en su propio país y hacia otras naciones.

El turismo como fenómeno económico y social, es un producto típico, en el cual se conjuntan los factores fundamentales: las sociedades de mayor desarrollo relativo producen un tipo de hombre nuevo, cuya actividad no se limita al trabajo y a la subsistencia; sino que es un hombre que goza ya de tiempo libre y percibe un nivel de retribución por su trabajo, mayor del necesario, para alimentarse, vestirse y tener un techo; es un hombre con ingreso económico disponible.

El tiempo libre e ingreso disponible, son los dos elementos que configuran la posibilidad del fenómeno turístico.

Pero existe un elemento de carácter tecnológico; la revolución de los medios de transporte, especialmente el transporte aéreo, cuya tecnología recibió un fuerte impulso durante la Segunda Guerra Mundial, generando posteriormente la aparición del avión jet comercial.

Capítulo Segundo: Nociones Históricas

1. Surgimiento del Turismo como actividad social:

El turismo es un proceso social contemporáneo nacido no más atrás de 100 años, aunque adquiere sus actuales características a partir de la Segunda Guerra Mundial. Es decir, su presente conformación aparece paralelamente al neocapitalismo o capitalismo tardío.

La primera noción de la que tenemos noticia a este respecto, se halla en la "Ley Francesa de las Vacaciones Pagadas", del 20 de junio de 1936; y se consagra el derecho al descanso. Hasta ahora el turismo es simplemente un hecho, que se garantiza a través de un derecho.

"En 1946 la Constitución Francesa instituyó otra vez este derecho al descanso, de la sig. manera:

- ◆ Es obligatorio para todo patrono la concesión del tiempo libre como otra forma de pagar el trabajo.
- ◆ Es obligatorio para el patrono el pago en dinero de ese tiempo libre del trabajador.

Se sugirió que dicho tiempo podría ser utilizado en actividades que impliquen un desplazamiento del trabajador fuera de su casa o lugar de residencia habitual,

consagrándose de esta manera el derecho al esparcimiento, al contacto con el mundo exterior".¹⁹

Aquí podemos ver que el concepto de turismo se considera ya como un hecho turístico.

Otros países europeos preocupados por el bienestar social siguieron la actitud de la Constitución Francesa, y así en 1947 la Constitución Italiana posibilita el acceso de la clase trabajadora a actividades de tipo turístico.

Ya en 1948, es un año determinante e importante para los derechos sociales, y aparece un documento en el que nos resalta la naturaleza del turismo como un hecho especial, o sea como un hecho turístico: la "Carta de los Derechos Humanos"; en ésta se consagra el derecho al turismo en sus artículos 13 y 24:

- ◆ Artículo 13: Derecho a circular y residir libremente.
- ◆ Artículo 24: Se reconoce el derecho al descanso, el derecho al disfrute del tiempo libre, el derecho a las vacaciones pagadas y la limitación justa y razonable del trabajo.

En 1961 en la "Carta Social Europea" se interpreta al Turismo como un hecho fundamental en la sociedad. Es ante todo un hecho social. Es un hecho que da acceso a una nueva relación social entre personas, a través de actividades de recreación y descanso.

¹⁹ JIMENEZ GUZMAN LUIS FERNANDO, Teoría Turística. Publicaciones Universidad Externado de Colombia, 1986. p. 8.

En 1966 en el "Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales", se consagra el derecho al turismo como un hecho social y el derecho al descanso como una necesidad humana.

En 1975, el "Acta Final de la Conferencia de Helsinki", reconoce el derecho al turismo.

Podemos resumir que el turismo es un hecho porque interviene el sujeto humano con un mundo exterior atractivo; es un hecho turístico porque es un desplazamiento de un sujeto turista en busca de lugares atractivos para recreo y descanso. Pero turismo es un hecho social, ya que existe una relación entre turistas y receptores; estos proporcionan servicios turísticos, y es por eso que se habla de un hecho social turístico.

Si observamos cómo la tendencia histórica de los años 45 a 60 de este siglo hizo ver al fenómeno turístico con significado eminentemente económico; y a partir de la década de los sesentas, sobrevino la preocupación por indagar la esencia social y psicológica del Turismo; podemos cuestionarnos ¿ Por qué tanto atraso? Consideramos que el turismo es el centro del fenómeno, y es de carácter humano, en la medida en que son los hombres los que se desplazan y no las mercancías; y ante todo debemos tomar en cuenta que dentro del aspecto social están incluidos el comportamiento individual y grupal del turista, la psicología y la investigación de las motivaciones que se relacionan con ella. El turismo es un encuentro de personas y no un simple contacto de utilidades económicas.

La preocupación de lo social en el turismo comenzó a tener eco en América sólo a mediados de los setentas, cuando la O.E.A. en uno de sus Congresos Interamericanos de Turismo estableció una serie de criterios que permitieran medir el impacto social ocasionado por la ejecución de proyectos de desarrollo turístico.

2. Su evolución y desarrollo

Podemos observar dos tendencias principales en la evolución y desarrollo del turismo: la de la sociología histórica, que pretende estudiar el turismo como fenómeno social a partir del momento en que se dan los papeles de turista y de las instituciones turísticas en el tiempo.

Por otro lado, tenemos la tendencia histórica, que pretende encontrar antecedentes del turismo en cualquier manifestación que conforma al turismo.

De la Torre Padilla al respecto de la primera tendencia, nos muestra la división del desarrollo del turismo en tres etapas:

- ◆ "La primera cubre la segunda mitad del siglo XIX y la llama de "turismo incipiente o elitista".
- ◆ La segunda, que denomina del "turismo de transición", la cual ubica en la primera mitad del siglo XX.
- ◆ La tercera que la denomina "del turismo en desarrollo o masivo", se inicia en la segunda mitad de esta centuria y que prosigue hasta nuestros días".²⁰

²⁰ DE LATORRE PADILLA OSCAR , El turismo, fenómeno social, Fondo de Cultura Económica, México, 1984. pp. 19-24.

Respecto de la tendencia histórica, es difícil definir en qué momento se puede hablar en sí del derecho turístico; ya que podría ser a partir de que se dan los papeles de turista, o de instituciones de turismo; esto sería dependiendo del caso específico.

El turismo es una actividad socioeconómica y cultural que surge como consecuencia del grado de desarrollo que en el transcurso del tiempo ha ido adquiriendo la humanidad. Tiene su origen en la industrialización progresiva, en las aglomeraciones urbanas y en la psicología del vivir cotidiano. Su evolución se fundamenta en el desarrollo de las comunicaciones y el transporte, en el aumento del nivel de vida de la sociedad y la disponibilidad del tiempo libre para recrearse y descansar.

El turismo es un fenómeno social y económico muy complejo que puede tener distintos significados en función del papel que en un momento dado jueguen las personas que en él intervienen.

3. Antecedentes en México.

El antecedente del derecho turístico mexicano está basado en dos aspectos que es importante señalar: Primero, que el derecho internacional privado, ya existía como tal, ya que existían 2 ramas del derecho que se ocupaban de los movimientos migratorios de la población extranjera y nacional, asignándoles tanto derechos como obligaciones; y la otra rama, que se ocupa de regular los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos que realizan

sus actividades de manera habitual. Segundo, el derecho mercantil, que regula los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos que realizan sus actividades de manera habitual, asignándolos a los comerciantes.

La historia del derecho turístico, debe apoyarse principalmente en estas dos ramas, hasta que es regulado por la ley, y que es la manera en que se ordena el derecho turístico.

En la antigua Roma se acostumbraba visitar lugares cercanos a ella y de la costa del Lacio y de la Campania; pero donde convergían casi todos los viajeros que buscaban descanso, era el Golfo de Nápoles. Además del descanso y distracción, existía gran interés por el arte, la educación y sobre todo por la naturaleza. Para estos propósitos, existían carros ligeros *-radeae-*, que eran tirados por mulas. Además en las calzadas de mayor intensidad de tráfico no faltaban hosterías que ofrecían albergue a los viajeros; y en los templos, los extranjeros podían contratar guías *-periégetas-*, y explicadores *-exégetas-*, de las cosas dignas de verse. Estos servicios estaban regulados por contratos consensuales, que son atribuidos por los juristas al *ius gentium*, que nacían entre comerciantes romanos y extranjeros.

El no romano, el extranjero, carecía en Roma de todo derecho, si no poseía el derecho de hospitalidad, el *hospitium*. La hospitalidad se podía establecer entre extranjeros y ciudadanos o entre municipios; se concedía por medio de un tratado de comercio o de amistad en el que se reconocían a ciudadanos de países extranjeros la capacidad de realizar negocios jurídicos y la defensa de sus derechos por los tribunales romanos equiparándolo al ciudadano romano.

En la Edad Media, un grupo, que eran los peregrinos, constituido por extranjeros, fueron protegidos por la iglesia y los soberanos. Dicho grupo, se incrementó, hasta alcanzar su apogeo en el siglo XII. Los hombres de esta época al desplazarse, imprimían a sus viajes una determinada finalidad, al mismo tiempo una significación religiosa. En el Fuero Juzgo se protegían a los extranjeros y mercaderes, que se tenían que juzgar por sus propios jueces y en el lugar donde eran originarios. En otra ley general, no sólo igualaban al extranjero con el nativo, sino que lo hacen motivo de especial atención; se consagraba el derecho de los romeros, a cumplir sus mandas sin que fueran perturbados en sus personas y sus cosas, sobre todo cuando utilizaban servicios de albergue y transitaban por territorio español, tratando de protegerlos contra los abusos de los comerciantes y de las autoridades locales. En otra ley, se establecían obligaciones a aquellos a quienes se les daban en guarda o custodia cosas pertenecientes a otras personas, excluyéndolos de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

En la época precolonial en México, a falta de un derecho escrito, la costumbre es la que hacía los oficios de la ley, en general, y aún las leyes conservadas en la memoria de los pueblos, poco a poco tomaban el carácter de costumbre, es por esto, que decimos que el derecho prehispánico fue un derecho consuetudinario. Podemos observar que había varios hábitos sociales, como lo son, la hospitalidad, que se manifestaba en albergar a los viajeros en lugares especiales para ello, pudiendo ocupar gratuitamente leña y maíz para hacer tortillas. Esta conducta hospitalaria tenía una doble causa: una económica, y la otra religiosa. La primera se refiere al acatamiento colectivo de los derechos y privilegios del comerciante de la época, antiguo viajero, quien importa tanto a quien vende, como a quien compra, por eso, al *pochteca*, que es el comerciante, se le brindan

atenciones durante su empresa mercantil. En cuanto al aspecto religioso, la hospitalidad en la mente primitiva, es un seguro vital, un amparo que protege contra los maleficios que transmiten los extraños, seres misteriosos que pueden tener algo de divino, ya que el forastero puede tener facultades para hacer el bien o el mal, por tanto habrá que halagarlo.

Los pochtecas o comerciantes formaban gremios, y por sus riquezas y servicios que prestaban a su nación eran muy estimados y sus tratos con el público, se regían por ordenanzas especiales. Se puede agregar que llegaron a constituir un tribunal especial para mercaderes establecido en Tlatelolco, cuyo juez peregrino recibía el nombre de *Pochtecatl*, el cual recorría los mercados conociendo de los conflictos que surgían entre compradores y vendedores y fallando de acuerdo con las costumbres locales.²¹

Dentro de la época colonial en México, podemos encontrar dos subperíodos:

- ◆ El antillano, durante la Conquista.
- ◆ El posterior a la Conquista en el que encontramos un derecho propio de la Colonia, llamado indiano.

Dentro del período antillano, encontramos un derecho regulador de las corrientes de pobladores, que no son turistas, sobre quienes se ejercía un control sumamente estricto al inicio por la Casa de Contratación de Sevilla. En el Archivo General de Indias, se encuentra un registro de navíos entre Sevilla y América desde 1504 a 1551, que cubre aproximadamente 2550 viajes, e indican un paso de al menos 150 mil personas.

²¹ VILLASEÑOR DAVALOS JOSE LUIS, Op. Cit., p. 17.

En el período indiano, cuando terminó la conquista, y se inicia la actividad comercial hispana, en las rutas principales de los territorios conquistados, se observa un movimiento creciente de pasajeros.

Una de las causas de tal movimiento migratorio fue la geografía visionaria de América donde se confundían los mitos y la realidad. Los conquistadores se lanzaron a la afanosa búsqueda del paraíso, la Fuente de la Juventud, las amazonas, etc.

Por otro lado, existió lo que se llama una corriente de erosión de la geografía del Nuevo Mundo; esto es, mantener una vida cultural de espaldas a la tierra americana, instalada en ella pero sin aceptarla mentalmente.

El México independiente estuvo regido de manera general por las leyes españolas, que se modificaban en todo lo que se oponía al nuevo régimen y la condición de extranjeros se define por primera vez en la Ley de Extranjería de 1854, y en la Constitución de 1857; porque las prohibiciones que existían para los extranjeros en la época colonial, no desaparecieron con la Independencia.

Posteriormente la influencia del constitucionalismo se había hecho sentir en nuestro país, y así surge la inquietud de dotar a la Nación de una Carta Magna que contuviera los derechos fundamentales del hombre. Así surge el art. 17 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionada en Apatzingán, el 23 de octubre de 1814, que decía:

"Los transeúntes serán protegidos por la sociedad; pero sin tener parte en la institución de sus leyes, sus personas y propiedades gozarán de la misma

seguridad que los demás ciudadanos con tal que reconozcan la soberanía e independencia de la Nación y respeten la religión católica, apostólica y romana". Esto no tuvo vigencia, pero fueron bases jurídicas que sirvieron a la independencia, como fueron los **Tratados de Córdova**.

Tenemos otros antecedentes constitucionales, en los que se reconoce al hombre sin distinción de nacionalidad, raza o sexo, el derecho de entrar y salir de la República sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte u otro documento similar.

Ya con las Constituciones de 1857 y 1917, se alcanza la máxima expresión del constitucionalista; ambas tienen de común en cuenta a la condición de extranjeros que consagran en el art. 11 la libertad de tránsito, y en el 4o. la libertad de comercio, pero la Constitución de 1917, subordinó el ejercicio del derecho de libertad de tránsito a las facultades de la autoridad judicial en casos de responsabilidad criminal o civil y a los de la autoridad administrativa en lo que toca a inmigración y salubridad general de la República o sobre extranjeros perniciosos en el país.

En 1929, se crea la Comisión Pro-Turismo, que dependía de la Secretaría de Gobernación; ésta fue la primera organización oficial turística del país. Es a partir de este año, que proliferó la legislación sobre la materia: Ley del 7 de febrero de 1930, que estableció la Comisión Nacional de Turismo; en 1932, por decreto del Congreso de la Unión se confiere al Secretario de Economía Nacional las atribuciones relativas al turismo; posteriormente, en 1933, por acuerdo presidencial se crea la Comisión, el Comité Oficial y el Patronato de Turismo.

En 1936, en la Ley General de Población, las funciones de turismo quedaron encargadas a la Dirección General de Población de la Secretaría de Gobernación. En 1939, se crean el Consejo Nacional de Turismo y la Asociación Mexicana del Turismo; el primero proponía promover el acercamiento social, cultural, político y económico entre los pueblos, señalando al turismo como medio de tales propósitos, y, como enaltecedor de los valores nacionales y reafirmador de la solidaridad interamericana.

El antecedente legislativo previo a la primera Ley de Turismo es el Reglamento de la Ley General de Población, en su parte relativa al turismo. Dicho reglamento regula de forma completa al turismo, y para tal efecto se divide en 5 partes:

Primera: Atribuciones del Departamento de Turismo como dependencia de Gobernación; oficinas y agencias de turismo, comités pro-turismo;

Segunda: La distribución del territorio nacional en 15 zonas para efectos de propaganda turística.

Tercera: Le otorga facultades al Departamento de Turismo para vigilar los centros de diversión para que no se afecte y denigre al turismo extranjero.

Cuarta: Regula las actividades de los guías de turistas.

Quinta: Sanciona y reglamenta las agencias de viajes.

En 1949, se publicó la primera Ley Federal de Turismo, estableciendo como facultad de la Secretaría de Gobernación, el estudio y solución a problemas turísticos.

En 1961 se promulga la segunda Ley Federal de Turismo, que se encontraba dividida en 6 títulos: Disposiciones generales, autoridades del turismo,

organización de turismo y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos; lineamientos generales del Catálogo Turístico Nacional, promoción y fomento del turismo, y sanciones.

En 1974 se promulga una nueva Ley Federal de Turismo: Ley de Fomento al Turismo: Aquí se introducen modalidades turísticas importantes, pero demagógicas, como son el turismo social y las empresas turísticas ejidales y comunales.

En 1980, se publica otra Ley Federal de Turismo que abroga la de 1974, y en enero de 1982, se le somete a modificaciones substanciales relacionadas con los fideicomisos de crédito e inversión, promoción y obligaciones de los prestadores de servicios en el nuevo marco de reorientación de la oferta hacia el mercado nacional.

Y así llegamos hasta la actual Ley Federal de Turismo de 1992, que estudiaremos más adelante.

Capítulo Tercero: La Ley Federal de Turismo

1. Fundamento Constitucional:

"La Constitución Mexicana de 1917 está concebida dentro del constitucionalismo occidental; se reconoce a la persona como la base de todas las instituciones sociales, se limita y subordina el poder, y se le asegura al hombre una existencia humana".²² Bajo ese orden de ideas, nuestra Constitución Política contiene algunas características propias; y eso es normal, porque cada país tiene sus problemas y necesidades propios.²³

El turismo requiere de una expresión legal que asegure su planeación, existencia y desarrollo óptimo, tanto en el presente como en el futuro, por eso, el turismo como actividad humana está sujeto a una regulación, por lo que para efectos de nuestro estudio, lo desarrollaremos a continuación.

Si analizamos o tratamos de determinar cuál es el fundamento técnico jurídico por el cual la Constitución General de la República le otorga facultades al Congreso para legislar en materia de turismo, debemos pensar que se encuentra básicamente en la división de poderes que establece un sistema republicano de gobierno. Así podemos ver, que siendo el poder legislativo, a través del Congreso el indicado para crear leyes y decretos, es la expresión viva de la idea implícita en el artículo 70 Constitucional que señala que las leyes y decretos salidos del

²² Idem , p. 55.

²³ Cf. RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ JESUS, Derecho Constitucional. Introducción al Derecho Mexicano. Tomo I, U.N.A.M., México, 1981, p. 117.

Congreso de la Unión serán de observancia general en toda la República, siendo estas de la misma jerarquía y la misma efectividad entre ellas, pues todas han sido creadas por el Poder Legislativo.

Estudios recientes demuestran que la principal preocupación del turista es no sufrir vejaciones durante su viaje. Nada ahuyenta más a los visitantes de los centros turísticos que la inseguridad pública. Todo lo que hagamos en nuestro país por garantizar un entorno socialmente confiable y seguro, será en beneficio tanto de los habitantes de ese lugar, como de las personas que lo visitan. De esta forma, el turismo requiere de una expresión legal que asegure su planeación, existencia y desarrollo óptimo, tanto en el presente como en el futuro.

Siendo el turismo un fenómeno de masas, corresponde, por mandato constitucional, al aparato legislativo, el expedir normas que siendo de carácter social, protejan al interés público, ya que el turismo debe tender a desarrollarse primordialmente en aquellas áreas que favorezcan a los grandes conglomerados humanos.

Consideramos necesario examinar en este capítulo los artículos constitucionales que de manera directa o indirecta, tienen relevancia y relación con el turismo. Posteriormente continuaremos con el estudio de la Ley Federal de Turismo.

El fenómeno turístico es un fenómeno que involucra tanto a nacionales como extranjeros, no solo de entre aquellos que son partícipes activos del turismo (turistas), sino también a aquellos que son partícipes pasivos (prestadores de

servicios turísticos) que también y en muchos casos son extranjeros (sin excluir a los nacionales).

Encontramos el fundamento constitucional del turismo en los siguientes artículos:

Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. O sea, que en este caso, los turistas extranjeros están totalmente protegidos por ella.

Art. 2o.- Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional, alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Esta es la prohibición de la esclavitud, por lo que si un esclavo extranjero entrara a México en calidad de turista o cualquier otra forma de calidad migratoria, por ese solo hecho sería libre y quedaría bajo la protección de nuestras leyes.

Cabe señalar que, el concepto del territorio nacional incluye los espacios aéreo y marítimo pertenecientes a México.

Art. 3o.- Nos habla en su 2o. párrafo que la Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan títulos para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Art. 5o.- Se refiere a la libertad de comercio que es lícita.

Art. 6o. y 7o.- Nos señalan el derecho de expresión libre que tienen nacionales y extranjeros para la manifestación de sus ideas en cualquiera de sus formas, oral o escrita, pero es indudable que estos tienen en nuestro país el derecho de expresión con las salvedades que marca la Ley (asuntos políticos).

Art. 11.- Es uno de los artículos fundamentales dentro de la Constitución pues es el que permite a todo hombre entrar, salir, viajar por el territorio nacional y mudarse de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte u otro requisito suplente (facultado por el Derecho está subordinado a las que impongan las Leyes de Migración, Inmigración y Salubridad General de la República o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país). Este mismo artículo impone a las autoridades la obligación de no impedir a ningún sujeto su desplazamiento o movilización personal dentro del territorio nacional, pero no en dejar desplazarse o movilizarse en cualquier medio de transporte.²⁴

En la antigüedad y en la Edad Media, no sólo se conocía la libertad de tránsito como un derecho del hombre cuyo respeto y cumplimiento pudiera exigirse legalmente a las autoridades, sino que el desplazamiento físico de las personas, en tanto que simple fenómeno fáctico, estaba sometido a severas restricciones.

En nuestro país, a partir de la lucha por su independencia, esta libertad fue reconocida en numerosos documentos públicos fundamentales, desde el artículo 7 del Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, mejor conocido como Constitución de Apatzingán, del 22 de octubre de 1814, hasta el

²⁴BURGOA ORIHUELA IGNACIO, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, México, 1961, pp. 67 y ss.

precepto que ahora nos ocupa de nuestra Constitución vigente del 5 de febrero de 1917.

La libertad de desplazarse y establecerse es el signo exterior de los regímenes liberales. En principio, ningún permiso, salvoconducto o pasaporte pueden exigirse sin que resulte inmediatamente comprometida la libertad e independencia individual.

Los artículos 13 a 23 otorgan a los extranjeros la seguridad de un trato justo en el caso de responsabilidad en la comisión de algún delito frente a los tribunales mexicanos.

Art.- 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Al efecto, el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, con la concurrencia de los sectores público, social y privado.

Art. 26.- Se establecen los principios del sistema de planeación democrática del desarrollo, cuya organización es responsabilidad del Estado.

Art. 32.- Señala que: "Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la

calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el ejército; ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento..."

Art. 33.- Específicamente señala quienes son los extranjeros y sus limitaciones y dentro de ellos obviamente se encuentran los turistas extranjeros.

Pasemos ahora a analizar los artículos relativos a las facultades del Poder Ejecutivo y Legislativo dentro de la Constitución a fin de ver cuál es la validez de las leyes turísticas que de ellas han emanado para conocer la facultad que tienen ambos poderes para crear leyes de turismo.

Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

X.- Para legislar en materia de comercio.

XVI.- Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

XVII.- Legislar sobre vías generales de comunicación.

XX.- Para expedir leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicanos.

XXV.- Legislar en materia de educación y difusión cultural.

XXIX-E.- Señala como atribución del Poder Legislativo Federal, la expedición de leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de accidentes

de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

XXX.- Señala que el Congreso tiene facultades "para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los poderes de la Unión". Aunque en esta fracción al igual que las anteriores no menciona la palabra turismo, es más lógico dentro de una técnica jurídica el fundamentar la existencia constitucional de la Ley Federal de Turismo en esta fracción, pues como veremos a continuación, del análisis de otros artículos constitucionales, de esta fracción se desprende la validez plena de la Ley Federal de Turismo.

Art. 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondientes rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

Art. 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

X.- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolas a la ratificación del Congreso Federal.

Art. 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación, que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Art. 92.- Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

Art.- 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados.

Además de estos artículos, el turismo se rige por la Ley Federal de Turismo en vigor, del 31 de diciembre de 1992, y la Ley General de Población, que nos dice lo siguiente:

Art. 42.- No inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

I.- **Turista-** Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

2. Antecedentes de la legislación vigente:

Con fecha 6 de febrero de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Turismo. Este ordenamiento abrogó la Ley que sobre la materia se aprobó por el Congreso General el 29 de diciembre de 1979 y que se publicó en el propio Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 1980.

El 31 de diciembre de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la actual Ley Federal de Turismo, misma que abrogó la de 1984; y que contiene los aciertos de la anterior, y mejora algunos puntos que encontraremos a continuación:

Esta Ley Federal de turismo :

- * Regula quiénes son los prestadores de servicios turísticos.
- * Contiene capítulos destinados a regular la promoción turística; Declaratorias para fijar zonas de desarrollo turístico; Capacitación, obligaciones de los prestadores; Catálogo Nacional Turístico; Verificación; Protección del turista; FONATUR; sanciones y Recursos, entre otros.

Antes de comenzar con nuestro análisis, pasemos a estudiar lo que nos dice el Plan Nacional de Desarrollo en cuanto al turismo:

En el Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994) se precisan los objetivos y las estrategias para impulsar el desarrollo integral del país. Por lo que hace al turismo, dicho documento señala que:

" A pesar del desarrollo alcanzado, la comparación con otros países que como México, cuentan con grandes atractivos, muestra que no se alcanza aún el nivel de actividad acorde con las potencialidades del sector. Esta actividad requiere, para generar mas empleos y divisas, de la modernización del servicio y del impulso a su infraestructura. El turismo se ha convertido en una actividad cada vez mas sofisticada al incorporar los avances de la técnica en la competencia mundial por el mercado "25

En el plan se agrega que:

Este sector debe coadyuvar al desarrollo económico nacional y al equilibrio regional, mediante la ampliación y mejoramiento de la planta turística existente y el incremento de la afluencia del turismo nacional y extranjero, con la consecuente generación de empleos. En este proceso, la captación de divisas y la prestación del servicio a los nacionales son objetivos primordiales de la actividad.

A su vez, se señaló que:

El sector turismo está íntimamente relacionado con gran número de actividades de otros sectores, de cuya participación efectiva depende en gran medida su desempeño global. De especial importancia será fortalecer las instancias de coordinación entre el sector y las dependencias afines de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de estados y municipios.

²⁵ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1988-1993. P. 14.

Asimismo se especificó que:

Es necesario adecuar la normatividad y regulación turística, así como de las políticas de precios y tarifas, buscando que garanticen un nivel apropiado de competitividad. Asimismo, se apoyará la descentralización de la toma de decisiones, a fin de que se involucre a las localidades y a los agentes y prestadores de servicios en la determinación de las acciones del sector, y a la vez, que éstas se nutran de las iniciativas y de la visión de oportunidad de quienes son mas directamente responsables de los servicios turísticos.

A continuación haremos un análisis comparativo de la Ley Federal de Turismo de 1984, con la Ley Federal de Turismo del 31 de diciembre de 1992, basado en la iniciativa de Ley, presentada por el titular del Poder Ejecutivo de la Unión sometida a consideración del Congreso General:

LEY FEDERAL DE TURISMO

D.O.F. 06-FEB-1984.

LEY FEDERAL DE TURISMO

D.O.F. 31-DIC-1992

1. Cédulas

Desaparecen

2. Inscripción en R. N. T.

Es Voluntaria

3. Reglamentos Internos

Ya no se califican por SECTUR

4. Clasificación	No la hará SECTUR a la postre (se hará vía NOM; emitida por SECTUR, en coordinación con SECOFI)
5. Precios y Tarifas	No hay control
6. Comisión Intersecretarial de Turismo	Se amplía, dando participación a la iniciativa privada
7. Turismo Social	Se pule y fortalece
8. Fonatur	Se precisa su reglamentación interna
9. Información Turística	<u>Se crea el Catálogo Nacional Turístico</u>
10. Visitas de Verificación: requisito	Se precisan e incrementan los requisitos para las visitas.
11.-----	<u>Coordinación con gobiernos estatales</u>
12. Sanciones: monto	Se establece de 1 a 3,000 veces el salario mínimo diario

13.Sanciones: graduación	Se establecen parámetros para su imposición, según la violación
14.Derechos de Prestadores (70)	No hay, expresos
15.Transportes turísticos	Lo asume S.C.T.
16.Tiempo compartido	Lo asumirá PROFECO, a breve plazo
17.Arrendadoras	Ya no se regulan
18.Zonas de Desarrollo turístico prioritario	Se coordina con Derecho urbano estatal
19.Recepción y desahogo de quejas	Corresponde a PROFECO
20.Obligaciones de los prestadores	Se puntualiza y reduce el listado; deberán observar las normas oficiales de calidad
21.Regulación de Restaurantes bares, cafeterías, y centros nocturnos	Es el género, y ya no Acuerdo de excepción (pero sólo estos se regularán ya)

- | | |
|---|--|
| 22. Recurso de revisión | Desaparece la garantía para la suspensión |
| 23. Promoción | Se prevé la existencia de Fondos Mixtos |
| 24. Clausura | Desaparece . |
| 25. Reglamentos | Sólo quedará (a largo plazo) el de la Ley Federal de Turismo |
| 26. Marinas | ya no se regulan |
| 27. Audiencia conciliatoria entre prestador y turista | ya no se regula |

3. Generalidades:

En esta Ley Federal de Turismo, se recogen y reiteran los aciertos de la anterior Ley, mismos que han sido factores importantes para intensificar la actividad turística; dar a conocer nuestras bellezas naturales y variadas expresiones de cultura, tanto a nacionales como a extranjeros, y el ingreso de divisas y la apertura de fuentes de trabajo. Sin embargo, ante la necesidad de modernizar el sector turístico para otorgar un renovado impulso a la consecución de tales objetivos, se estima prudente la revisión de su marco jurídico. En este sentido, a partir de conceptos en favor de mayor corresponsabilidad y participación de los

prestadores de servicios, se introducen novedades en la regulación de todos y cada uno de los aspectos que abarcan las actividades turísticas.

Al respecto, comentaremos las siguientes:

El señalamiento de los servicios turísticos a través de la actividad de quienes los prestan, entendiéndose como tales los otorgados a través de: hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes que presten servicios a turistas; agencias, subagencias y operadoras de viaje; guías de turistas; restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, campamentos, paradores de casas rodantes que presten servicios a turistas, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas; y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

De esta forma, las personas y giros que verifican actividades conexas, pero no únicamente para turistas, quedarán excluidas de los efectos de la ley, tales como empresas arrendadoras de automóviles, embarcaciones y otros bienes muebles de posibles usos turísticos, así como transporte terrestre, marítimo, fluvial, lacustre y aéreo, aunque los utilicen los turistas.

Entre los objetos del ordenamiento que se propone, destacan los relativos a elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística, y a procurar la coordinación con las referidas entidades federativas y municipios para la aplicación y cumplimiento de la ley.

Se afirma el propósito de fomentar el turismo social, mediante el establecimiento de acciones coordinadas entre los tres niveles de gobierno y mecanismos de concertación e inducción con los sectores social y privado. A su vez, las instituciones, dependencias y entidades del sector público promoverán entre sus trabajadores este tipo de turismo y se formularán recomendaciones para que el sector privado también impulse el turismo social.

Se revisa la integración de la Comisión Ejecutiva de Turismo, que se compondrá con el titular de la Secretaría del Ramo y con los Subsecretarios de otras dependencias o sus equivalentes en las entidades de la administración pública federal; además, podrán ser invitadas a participar las universidades, instituciones y demás entidades públicas, privadas y sociales, federales o locales, organizaciones sectoriales, asociaciones y demás personas relacionadas con el turismo que se determinen. A su tradicional papel de atender los asuntos turísticos relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades de la administración pública federal, agregará la función de actuar como órgano de consulta de la propia Secretaría de Turismo.

Dispone la elaboración del catálogo nacional turístico, en donde constarán los bienes y recursos naturales, organismos y facilidades que constituyan o puedan constituir factores para el desarrollo turístico, así como la relación de los prestadores de servicios y prestadores de servicios turísticos registrados ante la Secretaría del Ramo.

Corresponde al Reglamento de la Ley señalar los requisitos para ser prestador de servicios turísticos. Se establecen dos principios básicos: no impedir el acceso

de nuevos participantes y señalar garantías a los prestadores de servicios, únicamente cuando sea necesario asegurar su debida operación para protección del turista.

Corresponde a la Secretaría de Turismo la expedición de las normas oficiales mexicanas relacionadas con la prestación de los servicios turísticos, a fin de señalar las características y requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios para proteger la seguridad física de los turistas; los requisitos que deben cumplir los convenios y contratos que celebren los prestadores de servicios y los turistas; las características de la información sobre promociones y ofertas que los prestadores de servicios deben brindar a los turistas, y las garantías que deben otorgar a sus clientes los prestadores de servicios turísticos.

En caso de protección al turista, podemos observar que, en caso de incumplimiento del prestador, el turista podrá elegir el reembolso, bonificación o compensación por el servicio no prestado, o que se le preste otro servicio de la misma calidad o equivalente al no recibido total o parcialmente; y señala también que las relaciones entre prestadores de servicios turísticos y los turistas, no sólo regirán los preceptos del ordenamiento que se analiza, sino también los de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

4. Análisis de la Ley Federal de Turismo:

El pasado día 31 de diciembre de 1992, el Diario Oficial de la Federación publicó la LEY FEDERAL DE TURISMO, lo que en otros tiempos hubiera ocasionado

conmoción, conflicto y desaliento para los sectores empresariales, ahora representa uno más de los pequeños pasos que la Nación da para su modernización.

Esta Ley Federal de Turismo tiene como objetivo la desregulación del marco jurídico aplicable a los prestadores de servicios turísticos, se dejarían de considerar como prestadores de servicios las empresas arrendadoras de automóviles, embarcaciones y otros bienes muebles y equipo destinado al turismo, así como los transportes terrestres, marítimos fluviales, lacustres y aéreos para el servicio exclusivo de turistas. Se propone que la Ley sea la que establezca las bases para la prestación de los servicios turísticos, dejando a su Reglamento fijar los requisitos; se prevé la facultad de la Secretaría de Turismo de expedir normas oficiales mexicanas para la fijación de las características y requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, para establecer los requisitos que deben cubrir los contratos y convenios que se celebren, determinar las características de la información que los prestadores del servicio deben proporcionar a los turistas especialmente por lo que se refiere a promociones y ofertas así como las garantías que deberán otorgar; en promoción turística, se propone establecer las bases para la suscripción de convenios de cooperación los cuales permitirán la participación y aportación económica de los tres niveles de gobierno en forma conjunta, así la iniciativa privada de la localidad de que se trate; la realización de campañas promocionales en México y en el extranjero, fortalecimiento del turismo social; se proporcione la creación de una Comisión Ejecutiva de Turismo; se establece un esquema general de coordinación entre los niveles de gobierno federal y local. Con este espíritu se dan las bases para celebrar acuerdos cuyo objetivo sea coadyuvar y actuar

coordinadamente buscando que los programas de desarrollo turístico local concuerden con los de carácter Federal; se prevé lo relativo al programa sectorial turístico, se propone que sea la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor la institución competente para atender dichas quejas y conciliar intereses en conflicto y, en su caso, fungir como árbitro; se prevé la elaboración del Catálogo Nacional Turístico, que contendría una relación de los servicios y prestadores de servicios turísticos registrados así como de los bienes y recursos naturales, organismos existentes y facilidades; como desregulación, se propone que el registro de prestadores de servicios turísticos registrados así como de los bienes y recursos naturales, organismos existentes y facilidades; como desregulación, se propone que el registro de prestadores de servicios turísticos ante la Secretaría de Turismo deje de ser obligatorio; en materia de vigilancia se establece la obligación de evitar duplicidades en relación a la Procuraduría Federal del Consumidor.

Así mismo, esta Ley Federal de Turismo de nuestro país se integra por 55 artículos y 4 transitorios, divididos en 5 títulos:

En el Título Primero se agrupan en un solo capítulo las llamadas disposiciones generales, mismas que establecen los objetos de la Ley; la Secretaría de estado encargada de su cumplimiento, así como la determinación de qué servicios tendrán el rango de turísticos. También abarca normas relativas a la coordinación tanto instrumental como con las entidades de la administración pública federal, y a la integración y actuación de la Comisión Ejecutiva de Turismo.

En el Título Segundo, referente a la planeación de la actividad turística, se comprenden los capítulos relativos al Programa Sectorial Turístico; al turismo social y a las zonas de desarrollo turístico prioritario. Entre las normas sobre turismo social, destaca el mandato de la Ley para que las dependencias y entidades de la administración pública federal coordinan sus esfuerzos con los desplegados por gobiernos estatales y municipales y concerten e induzcan la acción social y privada para el desarrollo turístico prioritario, se plasma lo relativo a su establecimiento mediante declaratoria a la dotación de la infraestructura necesaria y al fomento de inversiones para la zona.

En el Título Tercero, se aborda la descentralización de funciones. Consta de un Capítulo Unico, en el que se establecen responsabilidades a cargo de la Secretaría de Turismo en la promoción de acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados y municipios para la elaboración y ejecución de programas locales de desarrollo turístico; la creación de medios de apoyo y fomento a la inversión turística; la promoción y coordinación de obras y servicios públicos necesarios para atender adecuadamente a los turistas, y a la planeación, programación, fomento y desarrollo armónico de las actividades turísticas.

Corresponde al Título Cuarto agrupar disposiciones relativas a la promoción y fomento del turismo. Consta de cuatro capítulos que atienden lo relativo a programas de publicidad y promoción; la cooperación turística internacional y las oficinas de representación en el extranjero; el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la capacitación turística. En sus preceptos se concibe la posibilidad de que la Secretaría del Ramo suscriba convenios con prestadores de servicios nacionales y extranjeros, a fin de poner en marcha (tanto en el país como en el

extranjero) programas conjuntos de publicidad. También se establece el levantamiento del catálogo nacional turístico, que contendrá la relación de los servicios y prestadores de servicios turísticos registrados ante la Secretaría de Turismo, y los bienes y recursos naturales, organismos y facilidades que constituyan factores para el desarrollo turístico.

Se refiere el Título Quinto a los aspectos operativos de la actividad que se norma. En el primero de sus cinco capítulos se aborda lo relativo a la operación de los prestadores de servicios. En el mismo se faculta al Ejecutivo Federal para que en el Reglamento de la Ley se establezcan los requisitos para ser considerado prestador de servicios turísticos, a partir de dos principios: no establecer barreras por razones de profesión o capital, en el ingreso a estas actividades, y solicitar garantías al prestador únicamente cuando sea necesario asegurar su debida operación para proteger al turista.

Así mismo, en este capítulo se establece la competencia de la Secretaría de Turismo para expedir las normas oficiales mexicanas sobre la materia; se señalan las finalidades a que tenderán dichas normas, y se especifican las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos.

Dentro de este mismo Título, se señalan en su capítulo segundo las normas y principios que regirán el Registro Nacional de Turismo. En los tres capítulos restantes se determinan las medidas de protección al turismo, los casos en que procederá la verificación y de las sanciones por la violación de la Ley, incluyéndose la procedencia y características del recurso administrativo para impugnarlas.

El análisis de la ley que se dictamina, concluye con cuatro artículos transitorios. Conforme a su contenido, se establece que la entrada en vigor del ordenamiento propuesto será a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. A su vez, quedaría abrogada tanto la Ley Federal de Turismo en vigor, como sus reglamentos.

Por lo que hace a los asuntos y procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la nueva ley, se propone que continuarán desahogándose conforme a sus disposiciones, excepto cuando el interesado solicite expresamente la aplicación de la ley que se deroga.

Finalmente, el último artículo transitorio señala que, en tanto los organismos nacionales de normalización expidan las normas mexicanas de calidad y clasificación de los servicios turísticos, se aplicará la clasificación que emita la Secretaría de Turismo, sin que la vigencia de esta clasificación pueda exceder de quince meses a partir de la entrada en vigor de la ley.

LEY FEDERAL DE TURISMO

TITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO UNICO

Disposiciones Generales

Art. 1.- Aplicación de la Ley. Corresponde su aplicación e interpretación el ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Turismo.

Art. 2.- Objeto de la Ley. Un aspecto importante del objeto de la Ley, es elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en sus entidades federativas y municipios con afluencia turística, porque además de crear fuentes de trabajo, se relaciona el turista con el habitante del lugar que visita (orientar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros).

Art. 3.- Definiciones. El turista es una persona que realiza viajes por motivos de recreación; viaja por placer o cultura visitando varios lugares, por sus objetos de interés, etc.

El prestador del servicio es aquella persona física o moral que contrata con el turista los servicios de viaje.

Art. 4.- Servicios Turísticos. Este artículo nos indica quiénes son los que prestan servicios turísticos.

Son: hoteles, moteles, albergues, campamentos, paradores de casas rodantes, agencias, subagencias y operadoras de viajes, guías de turistas, restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares, pero siempre que se encuentren en hoteles, moteles, etc.; empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

Los restaurantes, cafeterías, etc. que no se encuentren en el supuesto referido; podrán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que pida la Secretaría de Turismo.

Art. 5.- Coordinación de Sectur con otras dependencias y Entidades. Esto es en cuanto al ejercicio de sus atribuciones.

Art. 6.- Comisión Ejecutiva de Turismo. Esta tendrá la facultad de conocer, atender y resolver asuntos de naturaleza turística con la competencia de dos o más dependencias de la administración pública federal.

Art. 7.- Integración de la Comisión. Será presidida por el titular de Sectur; estará integrada por los subsecretarios que designen los titulares de las dependencias y sus equivalentes en las entidades de la administración pública federal. También participan las principales organizaciones sectoriales de turismo.

TITULO SEGUNDO

De la Planeación de la Actividad Turística

CAPITULO PRIMERO

Del Programa Sectorial Turístico.

Art. 8.- Programa Sectorial Turístico. El Programa se elabora de acuerdo a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo.

CAPITULO SEGUNDO

Turismo Social.

Art. 9.- Coordinación y fomento para el desarrollo del turismo social. La Ley Federal de Turismo, nos dice que el turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Art. 10.- Promoción del turismo social. Se conjuntarán esfuerzos para mejorar la calidad de los servicios turísticos, y así elevar la industria turística.

Art. 11.- Acuerdos con los prestadores de servicios turísticos. Estos acuerdos tenderán al beneficio de grupos obreros, campesinos, infantiles, juveniles, burocráticos, de no asalariados, etc.

Art. 12.- Promoción del turismo social con los trabajadores. Los promoverán con la finalidad de que lo realicen en épocas convenientes.

CAPITULO TERCERO

Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario.

Art. 13.- Declaratorias de uso del suelo turístico. Sectur, conjuntamente con SEDESOL, y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de

los municipios, se coordinarán a crear o ampliar centros de desarrollo turístico prioritario, así como la creación de centros turísticos dedicados al turismo social.

Art. 14.- Zonas de desarrollo turístico prioritario. Son aquellas que, a consideración de la Secretaría, por sus características naturales, histórico-monumentales o culturales, constituyan un atractivo turístico.

Art. 15.- Fomento para la creación de Empresas Turísticas. Se fomentará la inversión en zonas de desarrollo turístico prioritario, para la creación de empresas turísticas.

Art. 16.- Impulso a la infraestructura de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario. Este impulso se dará en conjunto, la Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como con los gobiernos estatales y municipios.

TITULO TERCERO

De la Descentralización de Funciones.

CAPITULO UNICO

Organos Estatales y Municipales de Turismo.

Art. 17.- Acuerdos de Coordinación. Esto con la finalidad de elaborar y ejecutar programas de desarrollo turístico laboral, acorde con el programa del gobierno

federal; crear los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística; promover y coordinar obras y servicios públicos, para la adecuada atención al turista; y, en general, promover y fomentar el desarrollo del turismo en forma armónica.

Art. 18.- Publicación de los acuerdos. La Secretaría está en un proceso de descentralización de funciones, eliminando sus delegaciones federales de turismo en la República, y celebrando convenios de descentralización con los gobiernos estatales.

Estos convenios de descentralización, regularán la forma como los Estados atenderán las funciones que tradicionalmente hacían nuestras Delegaciones. En los documentos se marcan flujogramas de trámite, recepción de documentos, programas de verificación, así como los asuntos propios de promoción y fomento del turismo. Todo ello, respetando desde luego la soberanía de los Estados, en sus asuntos internos.

TITULO CUARTO

De la Promoción y Fomento al Turismo.

CAPITULO PRIMERO

Programas de Publicidad y Promoción.

Art. 19.- Promoción de los atractivos nacionales. Se hará por los medios de comunicación, y del material idóneo.

Art. 20.- Suscripción de convenios. Esto se hará siempre y cuando los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros, tengan interés en incrementar el flujo de turistas al país.

Art. 21.- Participación de los gobiernos Estatales y Municipales. Esta participación tendrá por objeto la instrumentación de campañas de publicidad que promuevan los atractivos turísticos de dichas regiones.

Art. 22.- Fomento de eventos y espectáculos que promuevan al turismo. Se fomentará todo tipo de actividades, eventos y espectáculos que promuevan los atractivos y servicios turísticos del país.

Art. 23.- Catálogo Nacional Turístico. Contendrá una serie de servicios, prestadores de servicios turísticos, registrados ante la Secretaría, así como bienes y recursos naturales y organismos que puedan constituir factores para el desarrollo turístico.

CAPITULO SEGUNDO

Cooperación Turística Internacional y Oficinas de Representación en el Extranjero.

Art. 24.- Acuerdos de Cooperación Turística. Estos acuerdos serán con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con órganos gubernamentales extranjeros y organizaciones internacionales, a fin de promover,

los atractivos y servicios turísticos, así como promover el turismo extranjero a nuestro país.

Art. 25.- Promoción en el extranjero por medio de las representaciones. Se promoverán por medio de órganos que en coordinación con las representaciones públicas o privadas del país en el extranjero, promoverán la imagen de México como destino turístico.

CAPITULO TERCERO

Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Art. 26.- Participación de Fonatur en la programación, fomento y desarrollo del turismo. Todo esto con lo dispuesto en la presente ley, en la Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal a través de Sectur.

Art. 27.- Patrimonio. Se integrará con: las aportaciones del gobierno federal, estatal, municipal, las empresas paraestatales y los particulares; créditos que obtenga de fuentes nacionales, extranjeras e internacionales; productos de sus operaciones e inversión de fondos; y, los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Art. 28.- Funciones. Van en general a facilitar la programación, fomento y desarrollo del turismo.

Art. 29.- Comité Técnico. Se integrará por la Secretaría de Turismo; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Desarrollo Social y el Banco de México. Presidida por el titular de Sectur.

CAPITULO CUARTO

Capacitación Turística.

Art. 30.- Programas de capacitación turística. Para que la capacitación turística sea efectiva, creemos necesario regularla, planificarla y adecuarla a las necesidades reales del mercado laboral de la actividad turística.

Art. 31.- CESTUR. El Centro de Estudios Superiores en Turismo, es el órgano desconcentrado de Sectur, que realizará acciones encaminados a complementar la enseñanza turística a nivel superior y de posgrado, a niveles públicos, privados y sociales.

TITULO QUINTO

Aspectos Operativos.

CAPITULO PRIMERO

Operaciones de los Prestadores de Servicios.

Art. 32.- Ambito normativo de las relaciones entre los prestadores de servicios y el turista. La relación entre el turista y el prestador de servicios, se regirá por lo dispuesto en esta ley, y en lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Art. 33.- Requisitos para ser prestador de servicios. Regula quiénes son los prestadores de servicios turísticos; y son :

- a) Establecimientos de hospedaje, paradores y campamentos.
- b) Agencias de viajes.
- c) Guías de turistas.
- d) Empresas de intercambio.
- e) Restaurantes y bares, ubicados en hoteles, museos y zonas arqueológicas.

Los que ya no se incluyeron, no son objeto ya de control de Sectur, pero siguen participando en la política económica turística del Gobierno Federal y de la Secretaría de Turismo, a nivel consultoría, opinión y coparticipación de los planes y estrategias del sector.

Art. 34.- Facultad de la Secretaría para expedir normas oficiales mexicanas. Estas NOM serán emitidas por Sectur, con la participación de la iniciativa privada; cuando se vayan a crear las NOM, su observancia será de carácter obligatorio, para los prestadores de servicios turísticos, y los usuarios. La creación de estas normas es novedosa, pues anteriormente poco se había explorado en México sobre calidad, instrucción y garantía de los productos comercializados al público. Ya existía la NOM para aparatos o materiales eléctricos fundamentalmente, y ahora se amplía a servicios.

Su objeto radica en lo siguiente:

- ⇒ Establece las características de la prestación del servicio turístico.
- ⇒ Fijar las condiciones de seguridad física del turista, que debe tomar el prestador.
- ⇒ Determinar los lineamientos generales de las pólizas de seguro, que deberá contratar el prestador.

Art. 35.- Obligaciones de los Prestadores de servicios. Tienen la obligación de anunciar en sus establecimientos los precios y servicios que se incluyen en el mismo; si hay servicio de guías de turistas, deben de informar su precio al momento de contratar; cumplir con los precios, tarifas y promociones en los términos anunciados; contar con los formatos foliados y de porte pagado para el sistema de quejas de turistas en términos de la norma oficial mexicana.

CAPITULO SEGUNDO

Del Registro Nacional de Turismo.

Art. 36.- Operación y objeto del Registro Nacional de Turismo. Aquí se establece la inscripción voluntaria de los prestadores de servicios turísticos, al Registro Nacional de Turismo, y no los obliga a la obtención de una cédula turística, para poder operar, como lo hacía en la anterior Ley.

Otro aspecto importante, consiste en que ya no se señala como objeto de estos derechos la revalidación anual de documento alguno.

CAPITULO TERCERO

Protección al Turista.

Art. 37.- Respeto a las condiciones pactadas con el turista. Los prestadores de servicios deben describir claramente en qué consiste el servicio que prestan y en qué condiciones lo prestan; deben respetar los términos en que contrataron.

Art. 38.- Incumplimiento en la prestación del servicio. Si se diera el caso, el prestador del servicio, tendrá que reembolsar al turista la cantidad pagada por el servicio, o en su defecto, prestará un servicio de la misma calidad al que contrataron.

Art. 39.- Normas Mexicanas. Dispone que todos los bienes y servicios que se proporcionen al público, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas de Calidad se crearán, discrecionalmente, por las propias asociaciones privadas de prestadores de servicios turísticos, y tienen por objeto establecer los lineamientos para dar calidad y categoría del servicio, y al establecimiento turístico. Son de cumplimiento voluntario para el prestador.

Art. 40.- Presentación de quejas ante PROFECO. Dentro de la política de la administración pública federal, está el darle a la PROFECO todas las facultades que se refieran a la atención al consumidor de bienes y servicios.

Por ello, la Ley Federal de Turismo, le da a la PROFECO, las facultades de verificación, recepción de quejas y sanción de proveedores. La Secretaría de Turismo carece de facultades para recibirlas, a menos que se presenten en las delegaciones del extranjero.

CAPITULO CUARTO

De la Verificación.

Art. 41.- Facultad de Sector para practicar visitas de verificación. Esto es con el objeto de cerciorarse que el prestador del servicio cumple con las disposiciones legales y la norma oficial mexicana; es para protección del turista.

Art. 42.- Programas de verificación. Sector y la PROFECO deberán coordinarse, a fin de evitar duplicar estos programas.

Art. 43.- Visitas de verificación. Podrán ser practicadas por personal autorizado, debidamente identificado, y será en horas y días hábiles; pudiendo practicarse las mismas, en días y horas inhábiles, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, pero dentro del horario de funcionamiento del establecimiento.

Art. 44.- Obligación de proporcionar información. Durante las visitas de verificación, el prestador del servicio deberá entregar la documentación requerida por la autoridad, siempre y cuando esta sea materia de la visita.

Art. 45.- Acta de la visita. En cada visita que realice la autoridad, debe levantarse el acta respectiva, debidamente circunstanciada, y elaborada en presencia de 2 testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el verificador, si la otra se hubiere negado a designarlos.

Art. 46.- Contenido del Acta. Fecha, hora y lugar en que se practicó la visita; el por qué de la visita; número y fecha de la orden de verificación, así como de la identificación del verificador; ubicación del establecimiento o de las instalaciones donde se presten los servicios turísticos; generales de la persona con quien se atendió la visita; nombres y domicilios de las personas designados como testigos; síntesis descriptiva de la visita; declaración de la persona con quien se atendió la visita; y nombre y firma del verificador, de quien atendió la visita y de los testigos.

CAPITULO QUINTO

De las Sanciones y del Recurso de Revisión.

Art. 47.- Sanciones. Nos indica que lo dispuesto en la presente ley, sus reglamentos y en las normas oficiales mexicanas, será sancionado, en caso de infracción, por la Secretaría de Turismo; y las quejas que presenten los turistas serán desahogadas por la Procuraduría Federal del Consumidor.

Art. 48.- Multas hasta por el equivalente a 500 veces el salario mínimo. Esta se aplicará cuando se trate de la prestación del servicio de guías de turistas, y no informen su precio en el momento de contratar el servicio; y cuando no cuenten con los formatos foliados y de porte pagado para el sistema de turistas; y cuando no informen claramente en qué consisten sus servicios, y no respeten los términos ofrecidos.

Art. 49.- Multas hasta por el equivalente a 1000 veces el salario mínimo. Se sancionará cuando se infraccionen los reglamentos que regulan los servicios

turísticos de las agencias, subagencias y operadoras de viajes; guías de turistas; cuando no se anuncien de manera ostensible en los lugares de acceso al establecimiento los precios y servicios que incluyen; y en el caso de incumplimiento de la prestación del servicio turístico, deberá reembolsar el monto del mismo, o en su defecto, prestar otro servicio con la misma calidad que el pactado.

Art. 50.- Multas hasta por el equivalente a 3000 veces el salario mínimo. Cuando no cumplan con los servicios, precios, tarifas o promociones ofrecidos; cuando incumplan con los servicios pactados.

Art. 51.- Reincidencia. Se aplicará el doble de la multa original, cuando exista reincidencia.

Art. 52.- Fijación de la sanción. Son en base a las actas levantadas por la autoridad; datos comprobados que aporten las denuncias de los turistas; la publicidad de los prestadores de servicios y la comprobación de las infracciones, y cualquier otro elemento que sirvan para aplicar la sanción.

Art. 53.- Monto de las sanciones. Esto lo decidirá la Secretaría considerando la gravedad de la infracción.

Art. 54.- Imposibilidad de sancionar en dos ocasiones o más un mismo hecho.

Art. 55.- Recurso de Revisión. Este se interpondrá dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su notificación. Tiene por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada.

La interposición del escrito se hará por escrito dirigido al titular de la Secretaría, en el que se deberán expresar nombre y domicilio del recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

TRANSITORIOS

Consideramos importante hacer un análisis comparativo, en cuanto a facultades y funciones se refiere, de la anterior Ley Federal de Turismo, con la actual, por lo que encontramos lo siguiente:

LEY FEDERAL DE TURISMO

FACULTADES Y FUNCIONES

a) D.O.F. 6-FEB-1984

b) D.O.F. 31-DIC-1992

I. CATALOGO DE PRESTADORES A REGULAR.

a) Agencias de viajes, Transportación turística terrestre y marítimas, arrendadoras de automóviles, embarcaciones, marinas turísticas, establecimientos de hospedaje, tiempo compartido, restaurantes y similares, guías de turistas, buceo y operadoras de buceo. Art. 40.

b) Se excluyen con base en el programa de desregulación: arrendadoras de automóviles, marinas turísticas, embarcaciones, establecimientos de tiempo compartido y transportadoras turísticas. Art. 40.

II. PERMISO DE OPERACION Y REGISTRO

a)

1. Aplica a todos los prestadores. Art. 58, 59 y 60

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

2. Analizar solicitudes de autorización de guías de turistas para expedición de credenciales. Art. 60.
3. Tramitación y autorización de tarifas. Aplica a hospedaje, alimentos y bebidas, guías y arrendadoras de automóviles. Art. 61.
4. Registro de paquetes y excursiones. Se elimina la obligación de las agencias de viajes a someter sus paquetes para aprobación. (previsto en el Reglamento de Agencias de Viajes Art. 15)

b)

1. Se elimina la parte operativa de tramitación (permisos previos para poder operar y cédula turística) y registro de los prestadores. Arts. 33 y 34.
2. se mantiene regulación de guías vía reglamento. Arts. 4o. y 33.
3. Se elimina lo referente a la tramitación y autorización de tarifas.
4. Es una actividad que se elimina.

III. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

a)

1. Obligatorio para todos los prestadores de servicios. Art. 58 y 74.
2. Se establece el Catálogo Nacional Turístico. Se establece pero no de forma clara, ya que la contempla como un beneficio de la inscripción en el Registro Nacional. Art. 70, Fr. I.

b)

1. El registro sigue regulado, sin embargo es optativo para los prestadores de servicios, la solicitud de inscripción sólo requiere datos de identificación. Art. 36.
2. Se prevé la elaboración del Catálogo con la participación de los gobiernos federales, estatal y municipal y los sectores social y privado. Art. 23.

IV. CLASIFICACION

a)

1. Clasificación de Establecimientos de Hospedaje. Art. 63.
2. Clasificación a otros tipos de prestadores. Art. 63.
3. Realizar visitas de verificación para clasificar empresas turísticas. Art. 84.
4. Verificar el uso correcto de las clasificaciones para información al turista y para estadísticas. Arts. 84 y 85.

b)

1. esta actividad formará parte de las funciones de los organismo privados de normalización. SECTUR fomenta su creación y en una etapa de transición va transfiriendo paulatinamente el programa de clasificación a dichos organismos, previa reclasificación de la planta hotelera, en un periodo perentorio de quince meses con la participación de los representantes del sector privado, consumidores y académicos del turismo. Art. 4o. Transitorio.
2. Clasificación primaria y creación de organismos privados de normalización. Art. 4o. Transitorio.

3. Se aplica el programa de clasificación primaria. La Secretaría deja de ser competente en materia de clasificación y estará facultada para aprobar unidades de certificación. Art. 4o. Transitorio.

4. Es una facultad que permanece para la Secretaría ante la necesidad del respaldo del sector público al sistema de normalización turística. Art. 41.

V. SUPERVISION

a)

1. Notificación de las irregularidades en que incurran los establecimientos en su actuación y funcionamiento para la corrección, cuando no se autoriza a iniciar operaciones. Arts. 84 y 85.

2. Visitas de verificación previas para autorizar inicio de operaciones.

3. Realizar visitas de verificación de correcta operación. Art. 86 Fr. I.

4. Autorizar y registrar libro de quejas y sugerencias. Art. 71 Fr. VIII.

5. Procedimientos infraccionarios derivados de verificación. Arts. 67, 84, 88 y 90.

6. Atención a quejas de turistas (conciliación, procedimiento y multas). Arts. 77 al 83.

7. facultades sancionadoras. Por infracciones a la Ley y sus reglamentos. Arts. 92 al 108.

b)

1. Esta práctica se elimina, y se prevé el fortalecimiento del programa de verificación ordinaria y apoyo consultivo para la apertura de servicios. Art. 41

2. esta práctica se elimina, ya que se excluyen los permisos previos para operar.
3. Esta facultad se verá fortalecida con el programa de visitas aleatorias a los servicios y servirá para información y protección al turista. Art. 41.
4. Se elimina del proyecto
5. Es una facultad que conserva la Secretaría. Arts. 37, 41, 44 y 45.
6. Se elimina esta facultad, y pasa a formar parte de las atribuciones de PROFECO. Se adiciona la facultad para el turista que cuando resida en el extranjero denuncie ante PROFECO las violaciones a la Ley vía correo certificado o por conducto de las representaciones de la Secretaría en el extranjero. Art. 40.
7. Se prevén sanciones por cada infracción eliminando la discrecionalidad. Arts. 47 al 55.

Asimismo se elimina la práctica de clausura a los establecimientos tanto de carácter temporal como definitiva.

VI. GESTION Y CONCERTACION.

a)

1. Enlace con sectores privado y social. Participar en la integración y funcionamiento de las comisiones mixtas en las que participa la Secretaría, los prestadores de servicios turísticos y/u otras dependencias.
2. Coordinación y apoyo a las delegaciones federales en las actividades de registro y regulación.

b)

1. Acción que permanece fortaleciendo la inducción y concertación de la actividad turística nacional y apoyo de las consideraciones turísticas en los programa y en las decisiones de otras dependencias del sector público siendo tarea prioritaria de SECTUR para ser el principal elemento de enlace con todos los agentes turísticos.

2. Acción que se elimina.

VII. FACULTADES NORMATIVAS

a)

1. Se prevé vía reglamento para todos los prestadores. Art. 5 transitorio.

2. coordinación y concertación a través de los comités nacionales de normalización. Plantea la coordinación y concertación a través de acuerdos y de las comisiones consultivas. Art. 12

b)

1. Se prevé a través de normas oficiales mexicanas para establecimientos de hospedaje, restaurantes turísticos y sistemas de intercambio. Art. 34.

Vía reglamento único para agencias de viajes y guías de turistas.

2. Se garantiza la participación de SECTUR en los comités nacionales de normalización que afectan a la actividad turística. Art. 34.

VIII. CAPACITACION TURISTICA

a)

1. Establece la facultad de la Secretaría para promover, coordinar y coadyuvar en la elaboración de programas de estudio conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y así como con los Gobiernos Estatales y Municipales y organizaciones del sector público y privado. Arts. 26 al 28.

2. Registro de instituciones dedicadas a la enseñanza del turismo.

- Establece la información del Registro. Art. 24

3. Se establecen los lineamientos generales para promover la enseñanza y capacitación en turismo. Art. 26.

b)

1. Prevé las mismas acciones, incluyendo la participación de las instancias internacionales. Art. 30 y 31.

2. Se elimina la integración del registro.

3. En un marco general prevé a través del órgano desconcentrado CESTUR que se realizarán las acciones para mejorar y complementar la enseñanza turística.

Art. 31.

IX. COMISION INTERSECRETARIAL EJECUTIVA DE TURISMO.

a) Establece su objeto de conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística. Su integración y funcionamiento está previsto en el reglamento interno que expedirá para tales efectos. Arts. 14 al 17.

b) Se moderniza la comisión, permitiendo la incorporación de miembros representativos del sector privado y del social, para convertirse así en una comisión intersecretarial. Así como fungir como órgano de consulta de la Secretaría. Art. 60 y 7o.

X. PLANEACION.

a) Prevé la elaboración del programa sectorial y es muy específico en las funciones y facultades de la Secretaría en materia de planeación. Arts. 7 al 13.

b) Se prevé la elaboración del programa sectorial turístico, sus objetivos y acciones deberán establecerse en el mismo, no en materia de la Ley. Art. 80.

XI. ZONAS DE DESARROLLO TURISTICO PRIORITARIO

a) Establece la formulación de declaratorias de cada zona definida y la participación de la Secretaría en la elaboración de los programas regionales. Arts. 18 al 22.

b) Prevé en coordinación con SEDESOL y los Gobiernos de los Estados, la formulación de las declaratorias respectivas. art. 13 al 16.

XII. FOMENTO AL TURISMO

a)

1. La Secretaría es la encargada de fomentar al turismo así como las dependencias, entidades del sector público y los gobiernos estatales y municipales que coadyuvarán para realizar las actividades de promoción de los servicios.

2. Prevé las representaciones en el extranjero.

3. Colaboración en materia de conservación y atractivos culturales.

4. Opinión ante SECOFI en los casos de inversiones extranjeras.

b) Establece la función de la Secretaría para difundir los atractivos nacionales a través de los medios de comunicación.

Prevé la celebración de acuerdos con prestadores de servicios y con los sectores públicos federal y local.

Eleva a rango legal los fondos mixtos de publicidad. Art. 19 al 23.

XIII. COOPERACION TURISTICA INTERNACIONAL Y OFICINAS DE REPRESENTACION EN EL EXTRANJERO.

a)

1. este rubro está incluido en el capítulo 6 de Fomento al Turismo.
2. No establece con claridad y precisión los acuerdos con organismos internacionales. Arts. 31 y 35.

b) Establece que la Secretaría podrá celebrar acuerdos de cooperación turística con órganos gubernamentales extranjeros y organizaciones internacionales.
establece la función de la representaciones de turismo en el extranjero. Art. 24 y 25

XIV. FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)

a)

1. Establece la participación del Fondo en las actividades de programación, fomento y desarrollo del turismo.
2. Prevé las facultades y la integración del Fondo. Art. 51 al 56.

b)

2. Se confirma la existencia y funciones del fondo. Art. 26 al 29

Como funciones tenemos: Elaborar estudios que permitan identificar las áreas susceptibles de ser explotadas como proyectos turísticos; crear centros turísticos, conforme a los planes en desarrollo, tomando en cuenta el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos; coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener permisos o concesiones que permitan el desarrollo de los centros turísticos, así como la

prestación de los servicios; realizar obras de urbanización y edificaciones e instalaciones en centros de desarrollo turístico que permitan una oferta masiva de servicios; adquirir, fraccionar vender, arrendar, y en general, realizar todo tipo de enajenación de bienes inmuebles que permitan el desarrollo del turismo; participar con los sectores: público, privado y social en la construcción de empresas dedicadas a la actividad turística; realizar publicidad de turismo; adquirir valores emitidos para el fomento del turismo; gestionen y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias; operar con los valores derivados de su cartera; otorgar todo tipo de créditos, ya se en moneda nacional o extranjera, para la ampliación, remodelación de instalaciones turísticas; y en general, todas aquellas acciones tendientes a lograr su objeto.

XV. DE LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES. (ORGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE TURISMO)

a) El marco de descentralización es un planteamiento modernizado que se propone como resultado de la aplicación de la Ley en vigor.

b) Se descentralizarán todos los aspectos operativos a los Gobiernos de los Estados mediante un esquema que procurará evitar duplicidades normativas y operativas. El programa de descentralización busca una normatividad turística única de cobertura nacional y la descentralización de las tareas operativas a órganos dependientes de los gobiernos de los Estados.

XVI. TURISMO SOCIAL

a)

La Secretaría es promotora y coordinadora de los programas de turismo social. El propósito fundamental es propiciar la identidad y solidaridad nacionales. Se fomenta la participación de los sectores público y privado en dichos programas y podrán celebrar acuerdos para diseñar paquetes y recorridos turísticos. Art. 43 al 50.

b)

Tomando en cuenta la importancia del turismo en los ámbitos social, cultural, familiar y personal, se establecen compromisos a cargo de SECTUR y de diversas dependencias para facilitar el acceso de la población a los atractivos, instalaciones y servicios turísticos del país, en condiciones adecuadas. Art. 9o. al 12.

XVII. OTROS

b)

Se reitera la importancia del turismo como una herramienta del desarrollo social; económico y cultural, así como un medio de descentralización del desarrollo y de redistribución del ingreso. Arts. 2o., Fr. IX y Arts. 10, 15 16 y 17. Se confirma y se fortalece el papel del Estado a través de SECTUR como promotor del turismo. Arts. 1o., 2o., 19, 20 y 25.

Se prevé que el Secretario de Turismo sea promotor ante el Presidente de la República de reformas legales, normativas y operativas de otros ordenamientos y dependencias para facilitar la operación, la inversión y los flujos de demanda

turística. El propósito de esta previsión es el de alentar, simplificar, desburocratizar y dar seguridad a la actividad turística en forma global. Art. 5o.

5. Jurisprudencia relevante en materia turística.

Nuestra legislación, por lo que respecta a esta fuente, tiene un especial sentido de concebirla, que lo distingue de otros derechos extranjeros, ya que para nuestro derecho, la jurisprudencia, o sea, los fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictados en forma reiterada (cinco ejecutorias no interrumpidas por una en contrario) en el mismo sentido y funcionando la Corte en pleno, cuando trate sobre interpretación de la Constitución y Leyes Federales (turismo) o tratados celebrados con las potencias extranjeras es obligatoria tanto para ella como para las salas que la componen, los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, Juzgados de Distrito, tribunales militares y judiciales del orden común de los estados, Distrito y territorios federales y tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales.²⁶

En cuanto a la materia que nos toca, señalaremos únicamente la jurisprudencia relevante:

FUENTE : ADMINISTRATIVA

SECCION :

NUMTESIS :

²⁶ VILLASEÑOR DAVALOS JOSE LUIS, OP. CIT., P. 49.

APENDICE :

PAGINA : 430

VOLTOMO : CXV

EPOCA : 5A

TITULO : GUIAS DE TURISTAS, OBLIGACIONES DE LOS.

TEXTO : LOS DELEGADOS FEDERALES DE TURISMO ESTAN FACULTADOS PARA DICTAR ORDENES POR LAS CUALES PROHIBAN A LOS GUIAS DE TURISTAS AUTORIZADOS, ESPERAR A ESTOS EN DETERMINADOS SITIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 39, FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION Y 2DO. DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO, EL PRIMERO DE LOS CUALES OBLIGA A LOS MENCIONADOS GUIAS A ATENDER PUNTUAL Y EFICAZMENTE LAS INSTRUCCIONES REFERENTES A SUS ACTIVIDADES, QUE RECIBAN DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO, Y EL SEGUNDO, ENCOMIENDA LA VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TURISMO A LA DIRECCION GENERAL DEL RAMO.

PRECEDENTES :

MURILLO GUMERSINDO Y COAG. PAG. 430 AMPARO ADMINISTRATIVO EN REVISION. 5 DE MARZO DE 1953. TOMO CXV. CUATRO VOTOS.

Esta Jurisprudencia fue aprobada en base a la anterior Ley Federal de Turismo, respecto del art. 2o.; misma Ley que fue abrogada por la Nueva Ley Federal de Turismo, en donde se mencionan a los guías de turistas como prestadores de servicios turísticos, en el art. 4o. fracción III.

El art. 2o. de la actual Ley Federal de Turismo dice: "Esta Ley tiene por objeto:

III - Establecer la coordinación con las entidades federativas y los municipios, para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

IV - Determinar los mecanismos necesarios para la creación conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate.

VI - Optimizar la calidad de los servicios turísticos."

En el caso de que un guía de turistas incurra en una fracción, se le sancionará con multa hasta por el equivalente a quinientas veces el salario mínimo diario; ya que no está cumpliendo con lo pactado en el momento de contratar sus servicios.

FUENTE : ADMINISTRATIVA

SECCION :

NUMTESIS :

APENDICE :

PAGINA :

VOLTOMO : LXI

EPOCA : 6A

TITULO : TURISMO, LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1949. SANCIONES.

TEXTO : LOS ARTICULOS 2DO. FRACCION III, 14 Y 15 DE LA LEY DE TURISMO DE 15 DE DICIEMBRE DE 1949 Y 5o. TRANSITORIO DE LA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO NO AUTORIZAN PARA

IMPONER SANCIONES CUANDO NO COMPRENDEN HECHOS COMO EL DE UNA QUEJA DE ROBO DE UN TURISTA Y POR LO TANTO, LA RESOLUCION QUE IMPONE UNA MULTA A UN HOTEL Y LE OBLIGA A RESARCIR A LA INTERESADA DE LOS OBJETOS ROBADOS Y LA APERCIBE CON LA IMPOSICION DE OTRA MULTA EN CASO DE NO HACERLO, NO SE ENCUENTRA LEGALMENTE FUNDADA NI MOTIVADA, POR LO QUE ENTRAÑA UNA VIOLACION A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES QUE CONSAGRAN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

PRECEDENTES:

AMPARO EN REVISION 9086/61, HILTON HOTELS INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. 26 DE JULIO DE 1962. UNANIMIDAD DE 4 VOTOS. PONENTE: FRANCO CARREÑO.

Esta Jurisprudencia se aprobó en base a la Ley de Turismo de 1949. En el art. 47 de la actual Ley de Turismo dice: " Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas derivadas de ella, serán sancionadas por la Secretaría, de conformidad por lo dispuesto en el presente capítulo.

En el supuesto de quejas presentadas por turistas, la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, conocerá de su recepción, desahogo y resolución y, en su caso, arbitraje y sanción, en los términos de la ley de la materia."

Para el caso de incumplimiento de los prestadores de servicios turísticos, la PROFECO será la autoridad competente para el desahogo de estos asuntos.

Y el art. 55 primer párrafo dice lo siguiente: "Contra las resoluciones dictadas por la Secretaría, con fundamento en esta Ley se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación." Si dentro de este plazo no se interpone el recurso de revisión, se tendrá por aceptada la resolución de la Secretaría.

Consideramos que si el turista sufre un agravio en sus pertenencias, entonces el prestador del servicio está obligado a resarcirlos, porque si su establecimiento no cumple con las mínimas normas de seguridad, no ofrece calidad en el servicio que presta.

FUENTE : PLENO

EPOCA : 8A

TOMO : V PRIMERA PARTE

TESIS : P. VIII/90

PAGINA : 56

CLAVE :

RUBRO : TURISMO. EL ARTICULO 71, FRACCION IX, DE LA LEY RELATIVA ES HETEROAPLICATIVO.

TEXTO : El precepto mencionado, que establece la obligación de los prestadores de servicios turísticos de organizarse en forma representativa, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos respectivos, sujeta la actualización de tal

exigencia a un acto posterior, como lo es la expedición de tales reglamentos, de donde se desprende el carácter heteroaplicativo de la disposición, pues la forma de organización de no ser exigible desde la vigencia de la ley, sino hasta que se expidan tales reglamentos, razón por la cual, si al promoverse el juicio no se habían expedido, debe sobreseerse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción VI, y 74, fracción III, de la Ley de Amparo.

PRECEDENTES:

AMPARO EN REVISION 9665/84.- MARGARITA DOMINGUEZ JUNCO.- 17 DE ENERO DE 1990.- UNANIMIDAD DE DIECINUEVE VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS: DE SILVA NAVA, MAGAÑA CARDENAS, ALBA LEYVA, AZUELA GUITRON, LOPEZ CONTRERAS, FERNANDEZ DOBLADO, PAVON VASCONCELOS, ADATO GREEN, RODRIGUEZ ROLDAN, MARTINEZ DELGADO, CARPIZO MAC GREGOR, GONZALEZ MARTINEZ, VILLAGORDOA LOZANO, MORENO FLORES, GARCIA VAZQUEZ, CHAPITAL GUTIERREZ, DIAZ ROMERO, SCHMILL ORDOÑEZ Y PRESIDENTE DEL RIO RODRIGUEZ SE RESOLVIO DECLARAR LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA EN CUANTO SE CONCEDIO EL AMPARO EN RELACION CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO, Y SE NEGÓ RESPECTO DEL 75 DE DICHA LEY, Y SOBRESEER POR LO QUE TOCA A LOS ARTICULOS 2o., FRACCION V, 61, EN LA PARTE QUE ESTABLECE PLAZO PARA RESOLVER LA AUTORIZACION DE PRECIO Y TARIFAS, Y 72 DEL CITADO CUERPO LEGAL; POR MAYORIA DE DIECIOCHO VOTOS DE SILVA NAVA, MAGAÑA CARDENAS, AZUELA GUITRON, LOPEZ CONTRERAS, FERNANDEZ DOBLADO, PAVON VASCONCELOS, ADATO GREEN, RODRIGUEZ ROLDAN, MARTINEZ DELGADO, CARPIZO MAC GREGOR, GONZALEZ MARTINEZ,

VILLAGORDOA LOZANO, MORENO FLORES, GARCIA VAZQUEZ, CHAPITAL GUTIERREZ, DIAZ ROMERO, SCHMILL ORDOÑEZ Y PRESIDENTE DEL RIO RODRIGUEZ SE RESOLVIO NEGAR EL AMPARO RESPECTO DE LOS ARTICULOS 4o., FRACCION VI, 57, 60 Y 61, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE SUJETARSE A LOS PRECIOS Y TARIFAS AUTORIZADOS, DE LA LEY. EL SEÑOR MINISTRO ROCHA DIAZ SE EXCUSA PARA NO CONOCER DEL ASUNTO. AUSENTES: CASTAÑON LEON Y ADATO GREEN.- PONENTE: JUAN DIAZ ROMERO ROMERO.- SECRETARIO: PABLO V. MONROY GOMEZ.

AMPARO EN REVISION 5841/85.- HOTELES Y MOTELES TURISTICOS, S.A. Y COAGRAVIADAS.- 22 DE AGOSTO DE 1989.- MAYORIA DE DOCE VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS AZUELA GUITRON, PAVON VASCONCELOS, ADATO GREEN, RODRIGUEZ ROLDAN, MARTINEZ DELGADO, CARPIZO MAC GREGOR, GONZALEZ MARTINEZ, MORENO FLORES, GARCIA VAZQUEZ, CHAPITAL GUTIERREZ, DIAZ ROMERO, SCHMILL ORDOÑEZ SE RESOLVIO DECRETAR LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA RESPECTO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL CONGRESO DE LA UNION, Y DE SILVA NAVA, MAGAÑA CARDENAS, ALBA LEYVA, LOPEZ CONTRERAS, FERNANDEZ DOBLADO, VILLAGORDOA LOZANO Y PRESIDENTE DEL RIO RODRIGUEZ VOTARON EN CONTRA; Y POR UNANIMIDAD DE 19 VOTOS SE DECIDIO DECRETAR LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA RESPECTO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR LA PARTE QUEJOSA EN LA MATERIA DE LA REVISION, REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA, SOBRESEER EN RELACION CON LOS ARTICULOS 71, FRACCION IX, Y 61, EN CUANTO AL PLAZO OTORGADO A LA SECRETARIA DE TURISMO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PRECIOS Y TARIFAS, DE

LA LEY FEDERAL DE TURISMO, Y NEGAR EL AMPARO A LAS QUEJOSAS RESPECTO DE SU ARTICULO 61, EN CUANTO OBLIGA A APLICAR SOLO PRECIOS Y TARIFAS AUTORIZADOS POR LA CITADA SECRETARIA DE TURISMO. IMPEDIDO EL SEÑOR MINISTRO ROCHA DIAZ. AUSENTE: CASTAÑÓN LEON. PONENTE: FRANCISCO PAVON VASCONCELOS.- SECRETARIO: JOSE LUIS RODRIGUEZ SANTILLAN.

AMPARO EN REVISION 10419/84.- MOTEL LA CASCADA, S.A. Y COAGRAVIADOS, ACUMULADOS.- 22 DE AGOSTO DE 1989.- MAYORIA DE TRECE VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS: AZUELA GUITRON, FERNANDEZ DOBLADO, PAVON VASCONCELOS, ADATO GREEN, RODRIGUEZ ROLDAN, MARTINEZ DELGADO, CARPIZO MAC GREGOR, MORENO FLORES, GARCIA VAZQUEZ, CHAPITAL GUTIERREZ, DIAZ ROMERO, SCHMILL ORDOÑEZ Y PRESIDENTE EN FUNCIONES GONZALEZ MARTINEZ SE RESOLVIO DECRETAR LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA RESPECTO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL CONGRESO DE LA UNION, DE SILVA NAVA, MAGAÑA CARDENAS, ALBA LEYVA, LOPEZ CONTRERAS Y VILLAGORDOA LOZANO VOTARON EN CONTRA; Y POR UNANIMIDAD DE DIECIOCHO VOTOS SE RESOLVIO DECRETAR LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA RESPECTO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR LOS QUEJOSOS, EN LA MATERIA DE LA REVISION, MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA, Y SOBRESER EN EL JUICIO PRINCIPAL NUMERO 191/84, RESPECTO DE LOS ARTICULOS 61, 62 Y 71, FRACCIONES III Y IX, DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO, Y EN LOS ACUMULADOS DEL 192/84, RESPECTO DE LOS ARTICULOS 4o. FRACCION VI, 57, 61, 62, 63, 71, FRACCION IX, 72, 84, Y 93 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL, Y DE SU APLICACION. LA SEÑORA MINISTRA

ADATO GREEN EXTERNO QUE ESTABA CONFORME CON EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN RELACION CON LOS QUEJOSOS RODOLFO GARCIA SERNA Y EMMA GARCIA ROJAS RIVERA, PROPIETARIOS RESPECTIVAMENTE DEL HOTEL "POSADA DON EULALIO" Y DEL MOTEL "VICMAR", PERO POR CONSENTIMIENTO DE ACTOS; Y GONZALEZ MARTINEZ SE PRONUNCIO EN CONTRA DE ALGUNAS DE LAS CONSIDERACIONES DEL PROYECTO. IMPEDIDO: ROCHA DIAZ.- AUSENTES: CASTAÑON LEON Y PRESIDENTE DEL RIO RODRIGUEZ.- PONENTE: JUAN DIAZ ROMERO.- SECRETARIO: PABLO V. MONROY GOMEZ.

ESTA TESIS NUMERO VIII/90, FUE APROBADA POR EL TRIBUNAL EN PLENO EN SESION PRIVADA CELEBRADA EL JUEVES CINCO DE ABRIL EN CURSO, POR UNANIMIDAD DE DIECINUEVE VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS: DE SILVA NAVA, MAGAÑA CARDENAS, ALBA LEYVA, AZUELA GUITRON, ROCHA DIAZ, CASTAÑON LEON, LOPEZ CONTRERAS, FERNANDEZ DOBLADO, PAVON VASCONCELOS, ADATO GREEN, RODRIGUEZ ROLDAN, MARTINEZ DELGADO, GONZALEZ MARTINEZ, VILLAGORDOA LOZANO, MORENO FLORES, CHAPITAL GUTIERREZ, DIAZ ROMERO, SCHMILL ORDOÑEZ Y PRESIDENTE DEL RIO RODRIGUEZ.- AUSENTES: CARPIZO MAC GREGOR Y GARCIA VAZQUEZ. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Este punto es muy importante, ya que una medida trascendente de desregulación, se propone que el registro de prestadores de servicios turísticos ante la Secretaría de Turismo deje de ser obligatorio.

Anteriormente el registro era condición para estar en posibilidad de prestar los diversos servicios turísticos. El registro se obtiene mediante un aviso que contendrá los datos precisados del prestador de servicios.

En el artículo 36 encontramos que la inscripción al Registro es voluntaria. Será necesario avisar por escrito a la Secretaría; y debe señalar: nombre y domicilio de la persona física o moral que prestará el servicio; lugar y domicilio en que prestarán los servicios; fecha de la apertura del establecimiento turístico; la clase de servicios que se prestarán, y la categoría conforme a las normas oficiales mexicanas. Este Registro será consultado por las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

FUENTE : PLENO

EPOCA :8A

TOMO : V PRIMERA PARTE

TESIS : P. XLII/90

PAGINA :57

CLAVE :

RUBRO: TURISMO. EL CONGRESO DE LA UNION TIENE FACULTADES CONSTITUCIONALES PARA EXPEDIR LA LEY DE LA MATERIA, POR LO QUE SUS ARTICULOS 57 Y 60 NO SON INCONSTITUCIONALES AL REGIR LA ACTIVIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS.

TEXTO: El artículo 25 constitucional establece el principio de la rectoría del Estado en el desarrollo económico nacional, otorgándole las atribuciones que le permitan planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica, así como

impulsar el movimiento empresarial de los sectores social y privado dentro del marco de libertades que otorga la constitución; por su parte, la fracción XXIX-E, del artículo 73 constitucional, otorga al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes relacionadas con acciones de orden económico, especialmente las que tengan como fin la producción de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios; en consecuencia, como el turismo es una actividad cuya promoción conviene el desarrollo nacional por ser de sustancial importancia económica, dado que es notable como fuente de divisas y como creadora de empleos, ha de concluirse que su regulación compete al Congreso de la Unión. Por ello, los artículos 57 y 60 de la Ley Federal de Turismo, que imponen a los prestadores de servicios turísticos diversas obligaciones mediante las cuales quedan sujetos al control administrativo de la secretaría del ramo, no son inconstitucionales, puesto que la Federación tiene facultades, tanto para legislar sobre la materia, como para vigilar la actividad económica a que se dedican.

PRECEDENTES:

AMPARO EN REVISION 9665/84.- MARGARITA DOMINGUEZ JUNCO.- 17 DE ENERO DE 1990.- MAYORIA DE DIECIOCHO VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS DE SILVA NAVA, MAGAÑA CONTERAS, AZUELA GUITRON, LOPEZ CONTRERAS, FERNANDEZ DOBLADO, PAVON VASCONCELOS, ADATO GREEN, RODRIGUEZ ROLDAN, MARTINEZ DELGADO CARPIZO MAC GREGOR, GONZALEZ MARTINEZ, VILLAGORDOA LOZANO, MORENO FLORES, GARCIA VAZQUEZ Y PRESIDENTE DEL RIO RODRIGUEZ, EN LO REFERENTE A LA NEGATIVA DEL AMPARO EN RELACION CON LOS ARTICULOS 4, FRACCION VI, 57, 60 Y 61, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE SUJETARSE A LOS PRECIOS Y TARIFAS AUTORIZADOS, Y CON SU

APLICACION, Y EL SEÑOR MINISTRO ALBA LEYVA VOTO EN CONTRA. LOS SEÑORES MINISTROS SCHMILL ORDOÑEZ Y PRESIDENTE DEL RIO RODRIGUEZ MANIFESTARON QUE NO ESTABAN CONFORMES CON ALGUNAS DE LAS CONSIDERACIONES DEL PROYECTO. IMPEDIDO LEGALMENTE EL MINISTRO ROCHA DIAZ.- AUSENTE EL SEÑOR MINISTRO: CASTAÑON LEON.- PONENTE: JUAN DIAZ ROMERO.- SECRETARIO: PABLO V. MONROY GOMEZ.

ESTA TESIS NUMERO XLII/90, FUE APROBADA POR EL TRIBUNAL EN PLENO, EN SESION PRIVADA CELEBRADA EL MIERCOLES TRECE DE JUNIO EN CURSO, POR UNANIMIDAD DE DIECIOCHO VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS: PRESIDENTE EN FUNCIONES GONZALEZ MARTINEZ, DE SILVA NAVA, MAGAÑA CARDENAS, ROCHA DIAZ, AZUELA GUITRON, ALBA LEYVA, CASTAÑON LEON, LOPEZ CONTRERAS, FERNANDEZ DOBLADO, ADATO GREEN, RODRIGUEZ ROLDAN, MARTINEZ DELGADO, VILLAGORDOA LOZANO, MORENO FLORES, GARCIA VAZQUEZ, CHAPITAL GUTIERREZ, DIAZ ROMERO Y SCHMILL ORDOÑEZ.- AUSENTE: PRESIDENTE DEL RIO RODRIGUEZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

En el segundo párrafo del artículo 25 Constitucional, encontramos el complemento al texto de esta jurisprudencia: "El estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución". Así vemos que el Estado es el encargado de regular la actividad turística en todos los aspectos.

Otro punto importante en señalar, es que el artículo primero de la actual Ley Federal de Turismo, nos dice que es de interés público y de observancia general en toda la República, correspondiendo su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo, al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.

Y en el artículo segundo fracción Y de la ley dice que tiene por objeto programar la actividad turística.

Podemos ver que la Secretaría de Turismo tiene facultades dadas por el Ejecutivo Federal para regular la actividad turística en todo el país.

FUENTE: COLEGIADOS

SECCION: JURISPRUDENCIA

NUMTESIS: 81

APENDICE: 1985

PAGINA: 106

VOLTOMO: VI

EPOCA:

TITULO: TURISMO, LEY FEDERAL DE. SUSPENSION.

TEXTO: Si el quejoso no demuestra que el establecimiento de su propiedad está considerado como de servicio turístico, ello implica que no acreditó su interés jurídico y, consecuentemente, es improcedente conceder la suspensión que solicite, si tampoco existe acto concreto de aplicación de la Ley Federal de Turismo. Tribunal Colegiado del Noveno Circuito.

PRECEDENTES.

SEPTIMA EPOCA, SEXTA PARTE:

VOLS. 187-192 INC. EN R. 296/84 JORGE LUIS PULE RUCOBO. UNANIMIDAD DE VOTOS.

VOLS. 187-192 INC. EN R. 302/84 ANTONIO GIORDANO CAMMALLERI. UNANIMIDAD DE VOTOS.

VOLS. 187-192 INC. EN R. 322/84 FRANCISCA GONZALEZ BULGARIN. UNANIMIDAD DE VOTOS.

VOLS. 187-192 INC. EN R. 334/84 ELVIRA DUEÑAS MENDOZA. UNANIMIDAD DE VOTOS.

VOLS. 187-192 INC. EN R. 335/84 SERGIO ENRIQUE RIVAS DUEÑAS. UNANIMIDAD DE VOTOS.

Fue aprobada esta jurisprudencia en base a la anterior Ley, y en el art. 4o. nos señala quiénes son los considerados como servicios turísticos; y en el último párrafo del mencionado artículo dice: "Los prestadores de servicios a que se refiere la fracción IV que no se encuentren ubicados en los lugares señalados, podrán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que la Secretaría fije por medio de disposiciones generales".

La fracción IV del citado artículo, nos dice cuáles son: restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, campamentos, paradores de casas rodantes, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas.

FUENTE: ADMINISTRATIVA

SECCION:

NUMTESIS:

APENDICE:

PAGINA: 430

VOLTOMO: CXV

EPOCA: 5A

TITULO: GUIAS DE TURISTAS, OBLIGACIONES DE LOS.

TEXTO: Los delegados federales de turismo están facultados para dictar órdenes por las cuales prohíban a los guías de turistas autorizados, esperar a estos en determinados sitios, de conformidad con los artículos 39, fracción II, del Reglamento de la Ley General de Población y 2o. de la Ley Federal de Turismo, el primero de los cuales obliga a los mencionados guías a atender puntual y eficazmente las instrucciones referentes a sus actividades, que reciban del Departamento de Turismo, y el segundo encomienda la vigilancia del funcionamiento del servicio de turismo a la Dirección General del ramo.

PRECEDENTES:

MURILLO GUMERSINDO Y COAG. PAG. 430 AMPARO ADMINISTRATIVO EN REVISION. 5 DE MARZO DE 1953. TOMO CXV. CUATRO VOTOS.

Esta jurisprudencia fue aprobada en base a la anterior Ley Federal de Turismo, respecto del art. 2o.; misma Ley que fue abrogada por la actual Ley Federal de Turismo, en donde se mencionan a los guías de turistas como prestadores de

servicios turísticos, en el art. 4o. fracción III, que a la letra dice: "ARTICULO 4o.-

Se consideran servicios turísticos, los prestados a través de:

I. Hoteles, moteles, albergues y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes que presten servicios a turistas;

II. Agencias, subagencias y operadoras de viajes;

III. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación prevista en las disposiciones reglamentarias;

IV. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, campamentos, paradores de casas rodantes a que se refiere la fracción Y de este artículo, así como en aeropuertos, terminales de autobuses, estaciones de ferrocarril, museos y zonas arqueológicas; y

V. Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos.

Los prestadores de servicios a que se refiere la fracción IV que no se encuentren ubicados en los lugares señalados, podrán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que la Secretaría fije por medio de disposiciones generales.

Podemos observar en la fracción II de este artículo cómo se mencionan a los guías de turistas como prestadores de servicios turísticos.

Conclusiones

- 1. El turismo tiene implicaciones no sólo económicas, también culturales, sociales y políticas.**
- 2. El turismo ha sido utilizado como un medio económico, la mayoría de las veces, la decisión de impulsar al turismo ha sido con el propósito de obtener divisas, y no como una interrelación de personas que buscan conocerse entre si.**
- 3. La Ley Federal de Turismo, carece de la definición del concepto turismo y al considerar que el mismo es esencial, proponemos la siguiente definición al turismo: Un fenómeno social, cultural y económico que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de una persona, fuera de su domicilio habitual hacia otro sitio por motivos de recreación, descanso, cultura, salud e interrelación personal.**
- 4. Los viajes que celebran nuestros compatriotas al interior del país, contribuyen al mejor conocimiento de nosotros mismos, fortaleciendo la unidad nacional. El turismo internacional contribuye a que los diferentes pueblos se conozcan mejor ayudando a que desaparezcan prejuicios, estrechándose las relaciones amistosas entre las naciones de todos los países y en esa forma se llega al establecimiento de una armonía duradera.**
- 5. Debemos ver al turismo como un comportamiento humano que no es una extensión de las motivaciones fundamentales de la naturaleza del sujeto y que se manifiesta como una forma de esparcimiento. Esto es que dentro del ocio, el**

turismo se halla dentro del esparcimiento, porque las funciones del ocio no excluyen sino que dan una relación complementaria; además cabe destacar que el turista es protagonista de un comportamiento social.

6. La Sociología, al igual que el turismo, tiene por objeto los hechos sociales, que incluyen: Relaciones interhumanas, es decir, situaciones de relación e influencias recíprocas entre los hombres, unos respecto de otros.

7. La Ley Federal de Turismo cumple varios objetivos, como lo vimos en el análisis con la anterior; primero, la eliminación de trámites burocráticos y de facultades discrecionales de la autoridad administrativa que facilitarán el desenvolvimiento de los servicios turísticos y; segundo, la Secretaría conserva facultades de planeación, coordinación, aplicación y expedición de normas administrativas, verificación y sanción.

8. En cuanto a la orientación y protección del turista, es una obligación del Estado. Por lo tanto, en adición al sistema de información al usuario, la Ley incorpora un nuevo sistema de protección al turista, conforme al cual no le será necesario desplazarse de su lugar de residencia habitual para interponer quejas ante la autoridad administrativa competente.

9. En cuanto a los prestadores de servicios turísticos, en esta Ley, ya se excluyen algunos, ya que están sometidos directamente a las leyes generales de vías de comunicación.

10. Se crea el Catálogo Nacional de Turismo, que contiene una relación de los servicios y prestadores de servicios turísticos registrados ante la Secretaría, así como de los bienes y recursos naturales, organismos existentes y facilidades. Este Catálogo puede ser de gran utilidad como medio de orientación para el turista nacional y extranjero.
11. Una importante medida de desregulación, es que el registro de prestadores de servicios turísticos ante la Secretaría deje de ser obligatorio. Así se convierte en optativo y tiene la finalidad de difundir los servicios que se prestan en el país.
12. Se busca fortalecer el federalismo, otorgado a los Gobiernos estatales mayor facultad para resolver, atender y fomentar los asuntos de su Entidad. Nadie mejor que el propio gobierno local para conocer de la problemática de su gente.
13. Crear una verdadera conciencia turística de calidad en la prestación del servicio, con la finalidad de establecer mejores relaciones entre el prestador de servicio y el turista, así como incrementar las divisas en el sector turístico.
14. Para realizar cualquier publicidad turística es igualmente necesario saber a quiénes va dirigida, qué atractivos son los que deben anunciarse y qué servicios son los que se prestan para poder llegar a gozar del atractivo turístico. La publicidad que se realice para atraer determinados tipos de turismo, exige el anuncio de sus correspondientes atractivos turísticos.

15. Por lo que hemos expuesto, podemos concluir que el desplazamiento turístico internacional reviste hoy en día tal importancia, que sería imposible cualificar las formas como influye en la actividad humana, porque es un fenómeno tan dinámico y cambiante como el hombre mismo.

Bibliografía y Legislación consultada

1. Gomezjara Francisco A.
SOCIOLOGIA
Vigésima edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1989.
2. Recaséns Siches Luis.
SOCIOLOGIA.
Vigesimosegunda edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1991.
3. Acerenza Miguel A.
ADMINISTRACION DEL TURISMO. CONCEPTUALIZACION Y ORGANIZACION.
Editorial Trillas, México, 1984.
4. Fraga Gabino Manuel.
DERECHO ADMINISTRATIVO.
Vigesimosexta edición, Editorial Porrúa, México 1987.
5. Villaseñor Dávalos José Luis.
DERECHO TURISTICO MEXICANO.
Colección Textos Universitarios.
Editorial Harla S.A. de C.V., México, D.F. 1992.
6. Impulsora de Empresas Turísticas.
ESTUDIO GENERAL DEL DESARROLLO DEL TURISMO EN MEXICO.
Impulsora de Empresas Turísticas, México, 1989.
1 tomo.
7. FENASE (Federación Nacional de Abogados al Servicio del Estado.)
EL CAMBIO A TRAVES DEL DERECHO. TEXTOS GENERALES DE DERECHO.
Jornadas Jurídicas Nacionales. México, 1987.
1 tomo.
8. Consejo Nacional de Turismo.
ENCUENTRO NACIONAL DE LA PROBLEMÁTICA TURÍSTICA.
Consejo Nacional de Turismo, México, 1976.
1 tomo.

9. Burgoa Orihuela Ignacio.
LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.
Editorial Porrúa, México, 1961.

10. Ortuño Martínez Manuel.
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL TURISMO.
Textos Universitarios, S.A.
México, 1967.

11. Olivera Toro Jorge.
LEGISLACION Y ORGANIZACION TURISTICA MEXICANA. LEY FEDERAL DE TURISMO.
Editorial Porrúa, S.A. 1970.

12. México, Derecho Nuevo, S.A.
MANUAL DEL EXTRANJERO.
Guía Turística, México.
1 tomo.

13. Consejo Nacional de Turismo.
¿QUE ES EL TURISMO?
Consejo Nacional de Turismo, México, 1976.
1 tomo.

14. Alemán Valdés Miguel.
QUINCE LECCIONES DE TURISMO.
Editorial Diana. 1993.

15. **REVISTA DE LA COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS.**
Vol. III, núm. 2, Ginebra, Dic. 1967.

16. Dr. González A. Alpuche Rafael.
TEMATICA Y LEGISLACION TURISTICA.
Editorial Libros de México, S.A. 1969.

17. De Arrillaga José Ignacio.
SISTEMA DE POLITICA TURISTICA.
Editorial Aguilar, Madrid, 1965.

18. Getino Octavio.
TURISMO Y DESARROLLO EN AMERICA LATINA.
Editorial Limusa.
19. De la Torre Padilla Oscar.
EL TURISMO FENOMENO SOCIAL.
Editorial Fondo de Cultura Económica.
20. Alemán Miguel.
EL TURISMO Y LAS RELACIONES PUBLICAS.
Consejo Nacional de Turismo, México, 1965.
21. Jiménez Guzmán Luis Fernando.
TEORIA TURISTICA: UN ENFOQUE INTEGRAL DEL HECHO SOCIAL.
Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia; 1986.
22. Knebel Hans-Joachim. Traducida por José Ma. Núñez Espallargas.
**SOCIOLOGIA DEL TURISMO: CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL
TURISMO MODERNO.**
Editorial Hispano Europea. Barcelona, España; 1974.
23. De la Torre Padilla Oscar.
EL TURISMO FENOMENO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL.
Textos Universitarios, S.A., México, D.F.
24. **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
Colección Porrúa.
20a. Edición.
Editorial Porrúa. S.A.
México, 1994.
25. **LEY FEDERAL DE TURISMO.**
Editorial SISTA S.A. de C.V. México, D.F. Edición actualizada a Enero de
1995.
26. **LEY GENERAL DE POBLACION.**
Editorial Andrade S.A. México, D.F. 1992.

27.LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

Colección Porrúa.

Editorial Porrúa, S.A.

México, 1994.

28.LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Colección Porrúa.

Editorial Porrúa, S.A.

México, 1993.

29.PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1988-1993.

Talleres Gráficos de la Nación.

México, D.F., 1988.

30.DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Talleres Gráficos de la Nación.

México, D.F., 1989.